

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES



Proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela y Subestaciones Asociadas
ANÁLISIS SOCIOCULTURAL Y PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS
Comunidad Indígena Joaju - Pueblo Mbya Guaraní

Consultores externos: **Jorge Servín, Antropólogo**
 Rodolfo Benítez, Especialista en Comunidades Indígenas

Asunción, Paraguay

Junio, 2026.



FICHA TÉCNICA

Título: ANÁLISIS SOCIOCULTURAL Y PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS - Comunidad indígena Joaju - pueblo Mbya Guaraní.

Autoría

Elaboración del análisis sociocultural:

Jorge Servín, Antropólogo – Consultor Externo

Elaboración del documento final:

Alicia Dominguez, Dpto. de Gestión de Licencias Ambientales, Dirección de Gestión Ambiental. ANDE.

Betania Franco, Dpto. de Supervisión Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental. ANDE.

Fátima Ramírez, Sección de Estudios Ambientales y Sociales, Dpto. de Gestión de Licencias Ambientales, Dirección de Gestión Ambiental. ANDE.

Equipo multisectorial para elaboración de CCLPI

Dirección de Gestión Ambiental: Sebastián Esteche, Fátima Ramírez, Marcelo Cañete, Laura Aranda, Ángel Busto, Victor Medina, Rafael Ledezma.

Departamento de Gestión de Tierras para Electroductos: Celia Medina, Fernando Ayala, Antonio Armín Valdez.

Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión: Victor Machuca.

Acompañamiento del INDI para CCLPI

Fermín Román – primera consulta

Ariel Vallejos – segunda consulta

Acompañamiento externo - BID

Rodolfo Benítez, Especialista en Comunidades Indígenas

Proyecto financiado por:

Banco Interamericano de Desarrollo – BID

Fecha y Lugar de Publicación:

Asunción, Paraguay – Junio de 2026.

CONTENIDO

FICHA TÉCNICA	2
CONTENIDO	3
Abreviaciones y Acrónimos	5
PRESENTACIÓN	6
1. INFORMACIONES DEL PROYECTO LT 500 kV.....	7
1.1. El Proyecto	7
1.2. Localización	7
2. INSTITUCIONAL - LEGAL Y NORMATIVO.	8
2.1. Políticas de Salvaguardas del BID aplicables	8
2.2. Instituciones y organizaciones vinculadas a las comunidades de los Pueblos Indígenas	12
2.3. El derecho a la CCLPI de los Pueblos Indígenas.....	17
3. LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PARAGUAY.....	19
3.1. Demografía e identidad.....	19
3.2. Localización	19
3.3. Características socioculturales de las comunidades indígenas Guaraní.....	25
3.4. Aspectos históricos del Pueblo Mbya y de Joaju.....	25
4. FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD JOAJU	29
4.1. Ubicación de la Comunidad Joaju	29
4.2. Joaju y su inexistencia en los registros oficiales.....	31
4.3. Tipo de viviendas	31
4.4. Subsistencia y ocupación económica.....	34
4.5. Educación	35
4.6. La propiedad indígena	35
4.7. Reconocimiento oficial de líder de la comunidad.....	36
4.8. Ubicación espacial y pertenencia distrital de la comunidad	37
4.9. Relación cercana con la comunidad Arroyo Hũ	37
5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS	39
5.1. Viviendas.....	40
5.2. Cultivos agrícolas	41
5.3. Pozo de agua.....	45
5.4. Afectación a sus creencias tradicionales.....	46
6. PROCESO DE CONSULTA CON LA COMUNIDAD JOAJU.....	47
7. PLAN DE PUEBLOS INDIGENAS	49
7.1. Antecedentes.....	49
7.2. Contenido del plan de comunidades indígenas (PPI).....	51
7.3. Presupuesto del PPI.....	58

7.4.	Presentación del PPI a la comunidad JOAJU	59
7.5.	Cronograma de Implementación.....	60
8.	ANEXOS	62
	ANEXO 8. 1. Fotografías de consultas para elaboración del PPI.....	62
	ANEXO 8. 2. Resolución N° 136 del INDI.....	63
	ANEXO 8. 3. Registro documentado y fotográfico -CCLPI en Joajú 2023/2024	65
	ANEXO 8. 4. Modelo de Código de Conducta	66
	ANEXO 8. 5. Tipología de vivienda - Tipo 3	70
	ANEXO 8. 6. Acta de acuerdo y consentimiento de aceptación del proyecto y acuerdo sobre el Plan de Pueblos Indígenas presentado a la comunidad.....	72
	ANEXO 8. 7. Acta de seguimiento, validación y ratificación de acuerdos del proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) y del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) presentado a la comunidad Joaju.....	78

Abreviaciones y Acrónimos

AID	Área de Influencia Directa
AII	Área de Influencia Indirecta
ANDE	Administración Nacional de Electricidad
CCLPI	Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado
EIAS	Estudio de Impacto Ambiental y Social
INDI	Instituto Paraguayo del Indígena
km	Kilómetros
kV	Kilovoltios
LBS	Línea de Base Social
LdT	Línea de Transmisión
PGA	Plan de Gestión Ambiental
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PPI	Plan de Pueblos Indígenas

**Proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela y Subestaciones Asociadas ANÁLISIS
SOCIOCULTURAL Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS
*Comunidad indígena Joaju - pueblo Mbya Guaraní***

PRESENTACIÓN

Este documento contiene el Análisis Sociocultural (ASC) y el Plan de Pueblos Indígenas (PPI) de la comunidad indígena Joaju del pueblo Mbya Guaraní, ubicada en el distrito de Mauricio José Troche, departamento de Guairá, cuya finalidad es apoyar a la ANDE en el marco del proyecto de construcción de la Línea de Transmisión de 500 kV Yguazú- Valenzuela y Subestaciones asociadas, que cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante la operación 5023/OC-PR (PR-L1173), a fin de poder cumplir con las Políticas del Banco, especialmente con la OP-765- de pueblos indígenas.

La comunidad Joaju, que está compuesta por diez familias, pertenece al pueblo Mbya Guaraní, y cuenta con diez hectáreas autogestionadas en posesión tradicional comunitaria; cuenta con líder reconocido recientemente por el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

En el 2019, a solicitud de la ANDE, el INDI analizó el trazado de la Línea de Transmisión y su posible afectación a comunidades indígenas; y como resultado señaló a tres comunidades cercanas a la línea: Núcleo de familias Chacoré, distrito de Mauricio José Troche (Guairá) a 130 metros de la LT; Comunidad Arroyo Hü, distrito de Paso Jovai (Guairá), a 795 metros de la traza y, la comunidad Ypa'ü Señorita del distrito de Repatriación (Caaguazú) a 1,15 km del trazo (EIAS, 2020, pág. 365).

Con la revisión del trazado se verificó la afectación directa de la traza LT 500 Kv a la comunidad Joaju del pueblo Mbya, identificada en el documento de EIAS como familias indígenas Chacoré, En este contexto el presente documento actualiza el Análisis Sociocultural de la comunidad, evalúa los impactos y contiene las medidas propuestas y consultadas con la comunidad para mitigar la afectación, en el marco de un proceso de consulta libre, previa e informada que también es documentado.

Por último, cabe destacar que el apartado de Plan de Pueblos Indígenas (PPI), a su vez contiene una propuesta de Código de Conducta (CC) que deberá ser implementado con la empresa contratista de obra adjudicada y la comunidad indígena al momento de la puesta en marcha de las obras de construcción del mencionado proyecto.

1. INFORMACIONES DEL PROYECTO LT 500 kV

1.1. El Proyecto

El proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela es parte del Programa CCLIP PR-00004, de “Inversiones para promover energía sostenible en Paraguay”. Este programa propone apoyar obras de transmisión en 500 kV conforme el Plan Maestro Periodo 2016 – 2025, el cual fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7741, de 25/09/2017. El proyecto tiene dos componentes:

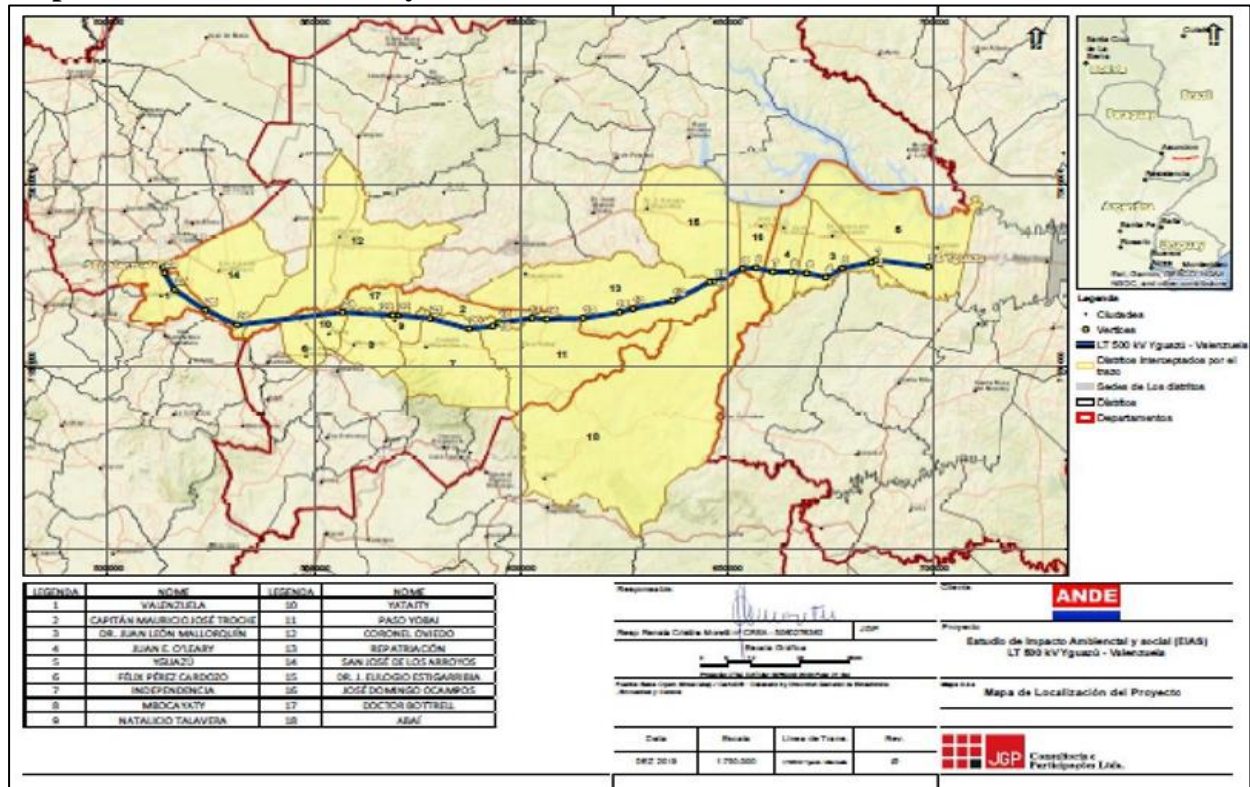
Componente 1: construcción de la Línea de Transmisión (LT) de 500 kV Yguazú – Valenzuela y áreas de entrada/salida de la LT a partir de las dos subestaciones (SE) asociadas (SE Yguazú y SE Valenzuela).

Componente 2: Mejoramiento de la Eficiencia Energética de la Red de Alumbrado Público y de la Infraestructura edilicia de la ANDE en Asunción. A los efectos de este análisis sociocultural y evaluación de impactos, solo se analizó lo correspondiente al Componente 1.

1.2. Localización

El proyecto se localiza en la región oriental del país, atravesando a los departamentos de Alto Paraná, Caaguazú, Guairá y Cordillera, y la LT de 500 kV a construir tendrá una extensión de 200 km aproximadamente.

Mapa 1. Localización del Proyecto.



Fuente: EIAS, 2020. Pág. 18.

2. INSTITUCIONAL - LEGAL Y NORMATIVO¹.

2.1. Políticas de Salvaguardas del BID aplicables

Las políticas de salvaguardia del Banco Interamericano de Desarrollo – BID aplicables al proyecto de la LT de 500 kV Yguazú - Valenzuela y Subestaciones Yguazú y Valenzuela son las siguientes;

OP 102. Política sobre Acceso a la Información

Esta política se basa en los siguientes principios:

- Máximo acceso a la información. El BID reafirma su compromiso con la transparencia en todas sus actividades, procurando por ello maximizar el acceso a todos los documentos y la información que produce su obra en su poder y no figura en la lista de excepciones.
- Excepciones claras y delimitadas. Toda excepción de divulgación se basará en la posibilidad, clara y delimitada, de que la divulgación de información sea más perjudicial que benéfica para los intereses, entidades o partes afectados, que el Banco esté legalmente obligado a abstenerse de divulgar la información o que ésta se haya recibido en el entendido de que no será divulgada.
- Acceso sencillo y amplio a la información. El BID empleará todos los medios prácticos para facilitar el acceso a información.
- Explicaciones de las decisiones y derecho a revisión. Cuando el Banco niegue el acceso a información, explicará su decisión.

OP 703 - Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias

Esta política establece como objetivos específicos:

- Potenciar la generación de beneficios de desarrollo de largo plazo para los países miembros, a través de resultados y metas de sostenibilidad ambiental en todas las operaciones y actividades del BID y a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los países miembros prestatarios;
- Asegurar que todas las operaciones y actividades del BID sean ambientalmente sostenibles, conforme lo establecen las directrices establecidas en la presente Política;
- Incentivar la responsabilidad ambiental corporativa dentro del BID.
- La Política incluye Directrices de Tipo A (Transversalidad ambiental), que se refieren al concepto de transversalidad y a la internalización de la dimensión ambiental en una fase temprana del ciclo de proyectos, y Directrices de Tipo B (Directrices de salvaguardias),

¹ Este apartado es un extracto de los aspectos normativos y legales esenciales descriptos en el EIAS, 2020.

dirigidas hacia la revisión y clasificación de las operaciones, requerimientos de evaluación ambiental, consulta, supervisión y cumplimiento, impactos transfronterizos, hábitats naturales y sitios culturales, materiales peligrosos, y prevención y reducción de la contaminación.

Entre las Directrices de Salvaguardias (Tipo B) aplicables al Proyecto se incluyen las siguientes:

Leyes y reglamentos de los países

El proyecto debe ser diseñado y ejecutado de acuerdo con las leyes y regulaciones ambientales de Paraguay.

Análisis y clasificación

Se debe analizar y clasificar el proyecto de acuerdo con sus posibles impactos ambientales. Las categorías son:

Categoría "A" – proyectos que puedan causar significativos impactos ambientales negativos e impactos sociales relacionados, o tener profundas repercusiones en los recursos naturales.

Categoría "B" – proyectos que puedan causar impactos ambientales negativos y relacionados principalmente con impactos sociales locales y de corto plazo para los cuales ya existen medidas efectivas de mitigación.

Categoría "C" – proyectos que probablemente causen impactos ambientales negativos e impactos sociales relacionados mínimos o cero.

Se considera el proyecto de la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela y Subestaciones Yguazú y Valenzuela como **Categoría B**, ya que el estudio de alternativas realizado hizo lo posible evitar la intercepción de comunidades y el reasentamiento de la población. Además, ningún hábitat considerado crítico está siendo afectado. Tampoco se interceptan áreas silvestres protegidas o tierras indígenas.

Otros factores de riesgo

Además de los riesgos de los impactos ambientales, el BID identificará y administrará otros factores de riesgo que pueden afectar la sostenibilidad ambiental de sus operaciones. Estos factores pueden incluir elementos tales como la capacidad de gestión de la agencia ejecutora, prestatarios y terceros, riesgos sectoriales, riesgos asociados con cuestiones ambientales y sociales muy sensibles y vulnerabilidad a los desastres. Según el tipo y la gravedad de los riesgos, el BID colaborará con la agencia ejecutora, el prestatario y terceros relevantes para desarrollar medidas apropiadas para controlar estos riesgos.

Requisitos de evaluación ambiental

Los proyectos necesitan de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), preparados de acuerdo con las directrices de la política.

El informe de la Evaluación de Impacto Ambiental y el PGAS deben ser divulgados al público.

Consultas

Como parte del proceso de evaluación ambiental, las operaciones de categorías “A” y “B” requerirán consultas con las partes afectadas y consideración de sus puntos de vista.

Para los proyectos Categoría A se exigen por lo menos dos rondas de consultas, y para los de Categoría B, por lo menos una ronda.

Hábitats naturales y sitios culturales

Se aplica esta política a proyectos con riesgo de conversión o degradación significativa de hábitats naturales críticos o de dañar sitios culturales importantes.

Materiales peligrosos

Se aplica esta política a proyectos con riesgo de impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud y seguridad humana derivados de la producción, adquisición, uso y eliminación de materiales peligrosos.

Prevención y reducción de la contaminación

Los proyectos deben incluir, según corresponda, medidas para prevenir, reducir o eliminar la contaminación causada por sus actividades.

Adquisiciones

Los proyectos deben considerar disposiciones de salvaguardia en la adquisición de bienes y servicios para garantizar que la adquisición sea ambientalmente responsable. Los bienes y servicios adquiridos deben producirse de manera responsable desde un punto de vista ambiental y social, en términos de uso de recursos, ambiente de trabajo y relaciones con la comunidad.

OP 710 – Reasentamiento Involuntario

Esta política se aplica cuando hay casos de desplazamiento físico involuntario de personas causados por proyectos del BID.

Sus principios son:

- Se hará todo lo posible para evitar o minimizar la necesidad de reasentamiento involuntario
- Cuando el desplazamiento es inevitable, un plan de reasentamiento debe ser

desarrollado para asegurar que las personas afectadas reciban compensación y rehabilitación apropiadas

Con el objetivo general de mejorar la calidad de vida, la seguridad física, la capacidad productiva y los ingresos de todas las poblaciones afectadas o, como mínimo, dejarlos en el mismo nivel que tenían antes, el plan de reasentamiento debe seguir estos principios:

- Priorizar la prevención o minimización de los desplazamientos de población;
- Asegurar la participación de la comunidad, a través de un proceso efectivo de consulta;
- Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible, o sea, las medidas deben incluir el desarrollo económico, la infraestructura y los servicios y no limitarse únicamente a las medidas de mitigación;
- Definir los criterios para la compensación, para determinar el derecho a la reposición de tierras o vivienda, la indemnización en dinero, o la rehabilitación económica y otros beneficios
- Compensar según el costo de reposición;
- Compensar la pérdida de derechos consuetudinarios;
- Crear oportunidades económicas para la población desplazada;
- Proporcionar un nivel aceptable de vivienda y servicios;
- Tener en cuenta las cuestiones de seguridad;
- Tener en cuenta a la población de acogida, o sea, la que recibe a los desplazados;
- Obtener información precisa acerca del número de personas afectadas;
- Incluir el costo del reasentamiento en el costo general del proyecto;
- Tener en cuenta el marco institucional apropiado;
- Establecer procedimientos independientes de supervisión y arbitraje.

OP 761 - Igualdad de Género

Esta política tiene como objetivo promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

La Política identifica dos líneas de acción: (i) la acción proactiva, que promueve activamente la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a través de todas las intervenciones de desarrollo del Banco; y (ii) la acción preventiva, que integra salvaguardias a fin de prevenir o mitigar los impactos negativos sobre mujeres u hombre por razones de género, como resultado de la acción del Banco a través de sus operaciones financieras.

OP 765 – Pueblos Indígenas

El objetivo de esta política es potenciar la contribución del BID al desarrollo de los pueblos indígenas mediante el apoyo a los gobiernos nacionales de la región y a los pueblos indígenas en

el logro de los siguientes objetivos:

- Apoyar el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas, incluyendo el fortalecimiento de sus capacidades de gestión.
- Salvaguardar a los pueblos indígenas y sus derechos de impactos adversos potenciales y de la exclusión en los proyectos de desarrollo financiados por el BID. Como condición para cualquier proyecto en los que comunidades indígenas tienen participación o podrían verse afectadas, se debe obtener el acuerdo y consentimiento, libres de coerción o influencia indebida y con base en información idónea a los afectados en cuanto a la naturaleza, alcance e impactos del proyecto.

OP 704 - Gestión de riesgos de desastres

El objetivo de esta Política de gestión de riesgos de desastres es guiar los esfuerzos del BID para ayudar a sus prestatarios a mitigar el riesgo de desastres naturales y en la gestión de desastres para apoyar el logro de sus objetivos de desarrollo social y económico.

Esta política identifica dos líneas de acción: (i) prevención y mitigación de los desastres que ocurren como resultado de desastres naturales a través de la programación y proyectos proactivos de trabajo en los niveles regional, nacional y local; y (ii) respuesta pos-desastre a los impactos de eventos de los desastres naturales y al daño físico (como el colapso estructural y las explosiones) resultante de accidentes de naturaleza tecnológica u otros tipos de desastres resultantes de la acción humana.

2.2. Instituciones y organizaciones vinculadas a las comunidades de los Pueblos Indígenas

Instituciones estatales

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) (Art. 28 – 52, Ley 904/81). El INDI fue creado como entidad autárquica y con personería jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de la Ley 904/81². El marco jurídico de su creación y funciones comprende legislación nacional e internacional, entre las cuales la Constitución Nacional de 1992 y el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El instituto tiene su domicilio legal en la ciudad de Asunción, pudiendo crear Oficinas Regionales. La relación del INDI con el Poder Ejecutivo, tal como prevista en la Ley 904/81 es a través del Ministerio de Educación y Cultura. El INDI podrá además establecer vínculos directos con otros Poderes del Estado o dependencias del

² Con su creación el INDI reemplazó al Departamento de Asuntos Indígenas (DAI), que se había creado en el año 1958. Como antecedentes formales del actual Instituto Paraguayo del Indígena INDI, las siguientes instituciones gubernamentales: i) Patronato Nacional del Indígena, Decreto No.7389\36, Departamento de Asuntos Indígenas, Decreto No. 134\58, Instituto Nacional del Indígena, Decreto No.18365\75, Instituto Nacional del Indígena, Ampliación Decreto 22.274\78.

Gobierno Nacional.

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). El MADES ejercerá autoridad en los asuntos que conciernen a su ámbito de competencia y en coordinación con las demás autoridades competentes en las siguientes leyes: N° 904/81 “Estatuto de las Comunidades Indígenas” y su modificación 919/96; N° 234/9” Que aprueba y ratifica el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, adoptado durante la 76 Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, el 7 de junio de 1989”.

En cuanto a los Ministerios y Secretarías: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Educación y Ciencias (MEC), Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), Instituto Forestal Nacional (INFONA), Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) DIPLAN, Servicio de Promoción Artesanal, gobernaciones pertinentes y municipalidades coordinarán las acciones con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). Los Ministerios y Secretarías incluirán los objetivos, metas, responsabilidades y la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros a fin de apoyar en los respectivos ámbitos de su competencia, el efectivo cumplimiento de la Política de Estado referente a los Pueblos Indígenas y de los programas especiales de seguridad alimentaria, de promoción económica, social, cultural, salud y educación referidos, a través de convenios (Ley N° 3232, de asistencia crediticia a las comunidades indígenas).

Patrimonio Histórico, Cultural y Arqueológico

- Ley N° 1231, de 20 de diciembre de 1986, que aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural;
- Ley N° 3051, de 17 de octubre de 2006, Ley Nacional de Cultura;
- Resolución SNC No 014/2007, por la cual se aprueba el Reglamento para las prospecciones paleontológicas, arqueológicas y antropológicas en el territorio nacional;
- Decreto N° 20132/2003, por la cual se aprueba el manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización y régimen de bienes del estado y que deroga el Decreto 39759/83.
- Ley N° 5621, de 12 de julio de 2016, de protección del patrimonio cultural.

En Paraguay, todos los materiales arqueológicos y lugares están sujetos a la Ley N° 5621/16, que derogó la Ley N° 946/82.

Según el Art. 7° de la Ley N° 5621/16, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06,

la Secretaría Nacional de Cultura es la máxima instancia a nivel nacional en el área de la cultura, actuando como órgano rector responsable de la aplicación de las políticas, programas y proyectos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

El Art. 18 establece que los bienes que integran el patrimonio cultural estarán sometidos al presente régimen general de protección; el cual se ejercerá sobre todos ellos, sin excepción.

El Art. 21 establece la prohibición de demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.

Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera (Art. 22).

La Secretaría Nacional de Cultura podrá ordenar, previa notificación al propietario, la realización de excavaciones en los predios de propiedad privada en que se presuma fundadamente la existencia de bienes culturales (Art. 23) y también proceder a la ocupación o aseguramiento de bienes culturales, cuando se dieren las causas establecidas en el Artículo 21 y concordantes de la presente Ley o en su reglamentación (Art. 24).

Según el Art. 28, toda persona que supiere de la existencia de bienes del patrimonio cultural nacional está en la obligación de comunicar a la Secretaría Nacional de Cultura.

El Art. 41 prevé sanciones penales a daños causados a los bienes del patrimonio cultural en todas sus categorías o clasificaciones, tales como la destrucción, el menoscabo, el robo, el hurto, demolición parcial o total; así como: el tráfico ilícito, la transformación, restauración o intervenciones indebidas de los mismos. El Art. 42 prevé sanciones administrativas para daños, falta al deber de guarda, no formalización, y falta de poner en conocimiento de la Secretaría Nacional de Cultura relacionada a bienes culturales.

Procesos de Expropiación y Reasentamiento

- Constitución Nacional de Paraguay;
- Ley N° 966, de 12 de agosto de 1964, que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica;
- Ley N° 976, de 17 de diciembre de 1982, por la cual se amplía la Ley N° 966/64 que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE);
- Ley N° 1183 de 1985, Código Civil;
- Ley N° 1863, de 20 de diciembre de 2002, que establece el estatuto agrario;
- Ley N° 2002, de 14 de octubre de 2002, que modifica varios artículos de la Ley N° 1863 del 30 de enero de 2002, que establece el estatuto agrario;

- Ley N° 2051, de 12 de diciembre de 2002, de contrataciones públicas;
- Ley N° 3180, de 30 de abril de 2007, de minería;
- Ley N° 4935, de 31 de mayo de 2013, que modifica y amplía la Ley N° 3180/07 “De minería”, modificada por la Ley N° 4269/11;
- Decreto N° 8699, de 14 de marzo de 2018, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley N° 3180/2007 “De minería”, con sus modificaciones y ampliaciones realizadas por las Leyes N° 4269/2011 y N° 4935/2013.
- El Art. 39 de la Constitución Nacional de Paraguay dispone que toda persona tenga derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios que fuese objeto por parte del Estado.
- Según el Art. 109 de la Constitución, la propiedad privada es inviolable. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de sentencia judicial, pero se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, que será determinada en cada caso por ley. Esta garantizará el previo pago de una justa indemnización, establecida convencionalmente o por sentencia judicial, salvo los latifundios improductivos destinados a la reforma agraria, conforme con el procedimiento para las expropiaciones a establecer por ley.
- El Artículo 128, por su vez, establece que en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. También el Art. 1964 del Código Civil (Ley N° 1183 de 1985) establece que nadie puede ser privado del dominio o de alguna de sus facultades, sino por causa de utilidad pública o interés social, definido por la ley, ni desposeído de su propiedad sin justa indemnización. En el Art. 1965, dispone que, si la cosa expropiada no se destinará al fin que motivó la expropiación dentro de un plazo razonable, podrá el dueño anterior demandar su recuperación en el estado en que fue enajenada, consignando el precio o la indemnización pagada. Complementariamente, el Art. 1967, establece como una de las causas de la pérdida del dominio de los inmuebles a la expropiación (inciso d).
- Por su parte, el Art. 738 define que las reglas de la compraventa se aplicarán subsidiariamente a la expropiación por causa de utilidad pública o interés social.
- La Ley N° 2002/02 da una nueva redacción al Art. 56 de la Ley N° 1863/02, estableciendo, sobre la titulación de tierras en asentamientos del INDERT, que “el organismo de aplicación queda obligado a otorgar título de propiedad a los adjudicatarios que abonasen el importe íntegro del lote. El adjudicatario que habiendo abonado no menos del 25% (veinticinco por ciento) del precio y firmando por el saldo los correspondientes pagarés, tendrá derecho a que se le otorgue el correspondiente

título de propiedad”.

Procedimientos de la ANDE:

- Resolución No 22291, de 26 de octubre de 2006, por la que se aprueba la política general y específica de recursos humanos de la empresa.
- Resolución No 41783, de 8 de enero de 2019, por la que se aprueba la política institucional de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) de La Administración Nacional de Electricidad.

Organizaciones indígenas

Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI)

La FAPI es una organización indígena de tercer nivel autónoma y representativa que reúne a 13 asociaciones indígenas de ambas regiones del país, 7 de la región oriental y 6 de la región occidental (Chaco), que a su vez articulan a más de 180 comunidades de 09 pueblos indígenas asentados en 9 Departamentos del país. Desde su conformación, trabaja en articulación con otras organizaciones indígenas nacionales e internacionales, ONGs locales e internacionales y es un interlocutor legítimo, reconocido ante el Estado y organismos internacionales de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas. Tiene por objetivo “Contribuir al logro de la vigencia plena de las garantías legales y el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional vigente a favor de los Pueblos Indígenas, mediante el fortalecimiento de la capacidad de autogestión, articulación estratégica de las organizaciones indígenas y la incidencia a favor de políticas públicas inclusivas y equitativas”. Desde de su formación, la FAPI ha trabajado junto con otras organizaciones indígenas para exigir al Estado paraguayo el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y la protección de sus territorios. Este objetivo ha guiado su labor de incidencia en los procesos de formulación de políticas públicas sobre bosques y cambio climático.

En los diferentes espacios de incidencia e intervención, la FAPI propone el abordaje de la temática indígena desde el enfoque intercultural y la participación activa de la sociedad civil organizada en la formulación e implementación de políticas y programas de conservación de la diversidad biocultural y el manejo sostenible de los ecosistemas, apoyada en el artículo 7 del Convenio 169 de la OIT: *“Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”*. Desde este marco jurídico la FAPI fomenta la experimentación y la implementación de enfoques novedosos y efectivos en materia de gestión tradicional y sostenible de los bosques, biodiversidad y ecosistemas, incluyendo la multifuncionalidad de los bosques y su inserción en los territorios, en coherencia con las políticas públicas nacionales sectoriales y globales.

Opy Porã Mbaretevera

Organización indígena del departamento del Guairá, creada en 2006 cuyos objetivos principales son la defensa de las tierras y culturas indígenas; aglutina a seis comunidades, la que incluye a Joaju.

Asociación Indigenista del Paraguay (AIP)

Entidad civil filantrópica de defensa y amparo de los derechos y cultura de los pueblos indígenas que fue fundada en 1942. Es por naturaleza, aconfesional y apartidaria. Cuenta con personería jurídica y está amparada por la Fundación La Piedad. Su dirección y administración están a cargo de un Comité Ejecutivo, que ejerce sus funciones en forma ad-honorem, sin embargo, cuenta con una secretaria remunerada.

Asociación de Parcialidades Indígenas (API)

La API se enfoca en los grupos étnicos de Paraguay al apoyarlos en mantener sus tradiciones y culturas. La API está afiliada al INDI y es miembro del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, CMPI.

2.3. El derecho a la CCLPI de los Pueblos Indígenas

En términos generales, el Consentimiento Libre Previo e Informado (CLPI) es un derecho específico de los pueblos indígenas reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP por sus siglas en inglés).

Las actividades para desarrollar se fundamentan en derechos consagrados a los pueblos indígenas en la normativa nacional e internacional, teniendo ésta como base fundamental, el derecho a la autodeterminación. Este principio jurídico está reconocido en la Declaración de Naciones Unidas del año 2007, citado en los siguientes artículos:

- Art 3. Indica que los PI tienen derecho a la libre determinación
- Art 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales
- Art. 19. Recomienda a los Estados a celebrar consultar y cooperar de buena fe “con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.
- Art. 32. Párrafo 2, insta a los Estados a celebrar “consultas de buena fe con los PI interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus

tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”

Otro aspecto clave de considerar como fundamento para efectuar consultas adecuadas con los pueblos indígenas lo podemos encontrar en la propia Constitución Nacional Capítulo V, que reconoce la existencia de los PI antes de la formación del estado paraguayo.

- Ley 234/93 por la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT
- Convenio sobre Diversidad Biológica
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Además, se suma a estas normativas, el Decreto: 1039/2018 por el cual se aprueba el “Protocolo de Consulta y Consentimiento, Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay” cuyo alcance indica que: El proceso de CCPLI debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos, tengan interés en trabajar en el Paraguay y ejecutar actividades que puedan afectar los derechos a la tierra, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas.

Este instrumento define la competencia institucional para el desarrollo de las siguientes reglamentaciones requeridas para su efectiva aplicación y cumplimiento, señalando que es el INDI es la autoridad de aplicación para:

- Coordinación de los procesos de consulta y consentimiento
- Responsable respecto de su adecuada implementación
- Y también, responsable de dictar los reglamentos pertinentes para el efectivo cumplimiento del Protocolo, con la colaboración de los Pueblos Indígenas
- Apoyo del Ministerio de Justicia

3. LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PARAGUAY

3.1. Demografía e identidad

Según datos finales del IV Censo Nacional de Población y Viviendas Indígena dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el Paraguay, la población indígena es de 140.039 personas con 19 pueblos distintos ubicados en 13 departamentos del país.

La distribución actual de la población para el grupo lingüístico guaraní es la siguiente:

	Pueblo	Población
Grupo Lingüístico Guaraní	Ache	2.604
	Avá Guaraní	22.694
	Mbya	28.123
	Paï Tavyterä	15.706
	Guaraní Occidental	4.090
	G. Ñandeva	3.266

Fuente: Primeros Resultados Finales del IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas 2022, publicado en 2024

Los pueblos indígenas, en general, mantienen viva su identidad étnica, se sienten, en primer lugar, como Mbya, Ayoreo, Avá Guaraní, Aché, Paï Tavyterá, Nivaclé, no se identifican como paraguayos. Estas identidades plurales y milenarias son incorporadas por la Constitución Nacional de 1992, en la que se los reconocen como pueblos formados antes de la formación del Estado paraguayo.

3.2. Localización

3.2.1. Comunidad indígena con afectación directa

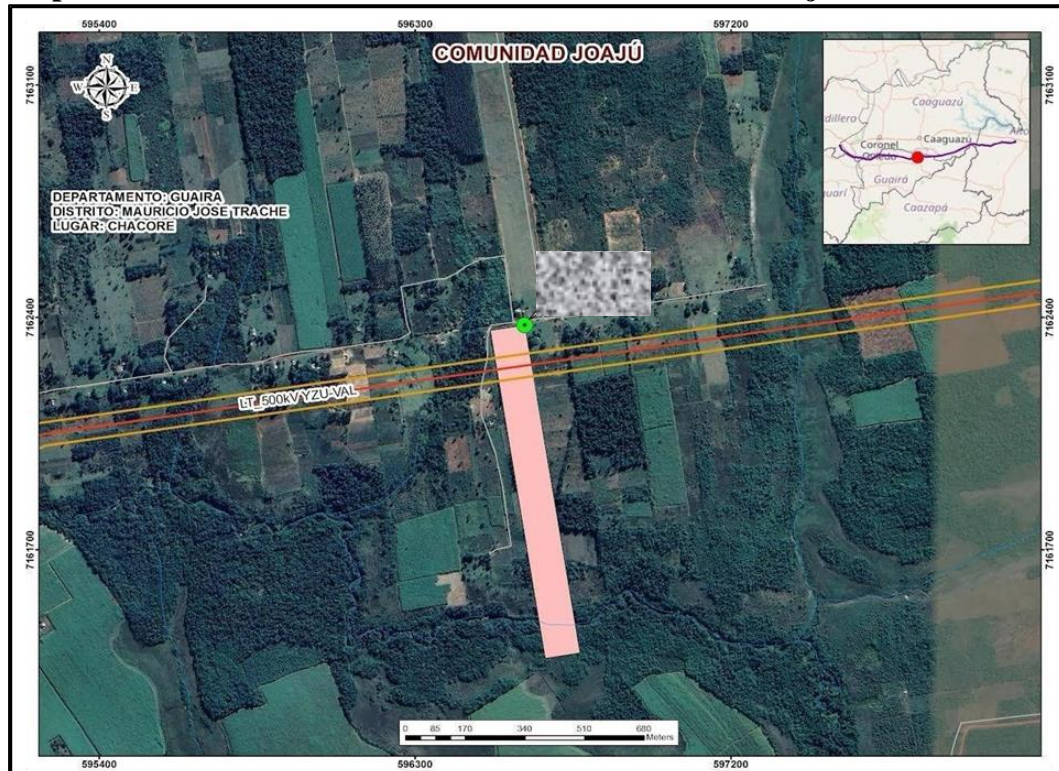
Según documentos revisados del proyecto LT 500 KV Yguazú - Valenzuela y Subestaciones Asociadas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el proyecto afecta a cuatro departamentos del país: Alto Paraná, Caaguazú, Guairá y Cordillera, y si bien, en los primeros tres departamentos citados existe una importante cantidad de comunidades indígenas, en su totalidad del grupo lingüístico guaraní, y como se verá más adelante, el diseño final del electroducto LT 500kV solo afectará de manera directa a la comunidad indígena del pueblo Mbya, ubicada en el distrito de Mauricio José Troche, departamento de Guairá.

A continuación, se presentan dos imágenes, una primera, efectuada en el marco del EIAS 2020 y otra posterior a este estudio complementario, en el año 2023, la cual determina la afectación directa de la comunidad indígena Joaju y determinar su afectación directa por el trazado final de la línea de transmisión.

Mapa 2. Afectación a Comunidades Indígenas del trazado del EIAS 2020.



Mapa 3. Afectación del trazado actual a la Comunidad Joaju



Fuente: Ing Víctor López. Dpto de Gestión de Licencias Ambientales, ANDE

Durante el proceso de planificación y diseño del proyecto, la ANDE desarrolló evaluaciones orientadas a evitar o minimizar las afectaciones sobre poblaciones y territorios sensibles, incluyendo las comunidades indígenas ubicadas dentro del área de influencia. En este contexto, se analizaron alternativas de ajuste del trazado de la línea de transmisión con el objetivo de reducir la afectación directa a la Comunidad Indígena Joaju, considerando criterios técnicos, ambientales y sociales previamente definidos para la evaluación de alternativas del proyecto.

La evaluación contempló, entre otros aspectos, la presencia de comunidades indígenas, áreas urbanas, núcleos de población rural, fragmentos de vegetación nativa, áreas silvestres protegidas, cursos de agua, planicies de inundación, infraestructura existente y condiciones de accesibilidad para la construcción y operación de la línea. Asimismo, se analizaron posibles variaciones del trazado y ajustes de diseño que permitieran reducir la interferencia sobre elementos ambiental y socialmente sensibles presentes en el área.

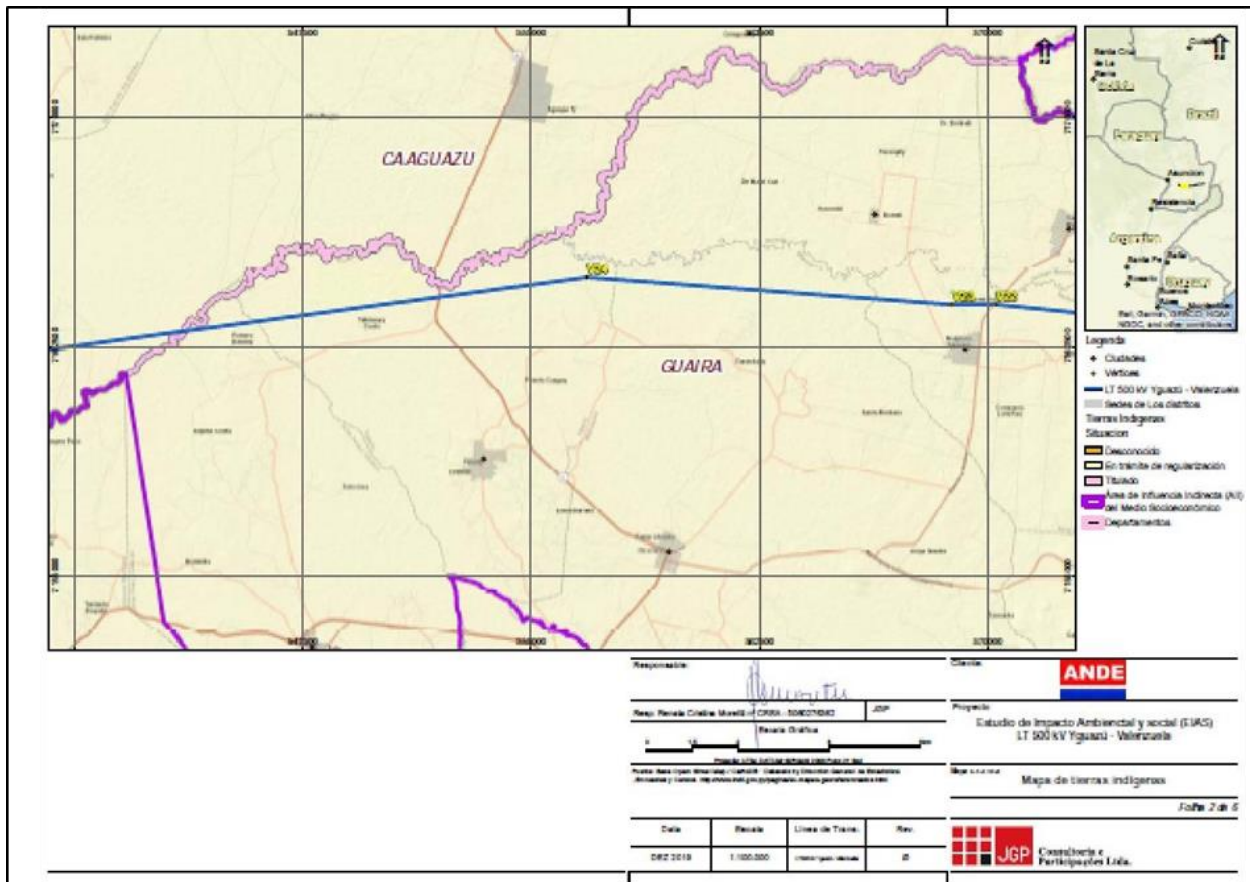
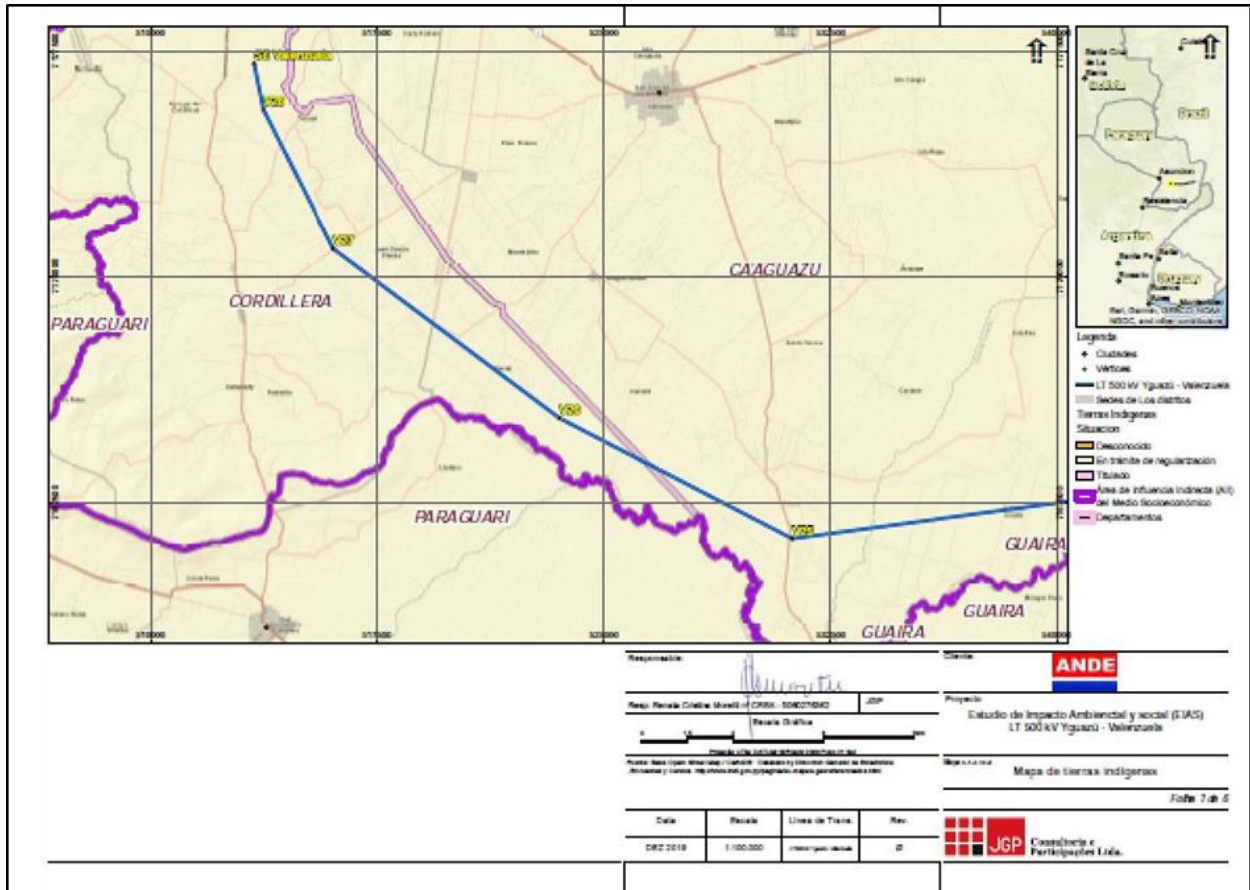
Como resultado de este análisis, se determinó que las alternativas de desvío evaluadas generaban una mayor afectación sobre remanentes de bosques nativos y otros componentes ambientales relevantes, además de incrementar la intervención territorial requerida para la ejecución del proyecto. En consecuencia, la evaluación técnica y socioambiental concluyó que el trazado finalmente adoptado constituía la alternativa de menor impacto global, al representar el mejor equilibrio entre los criterios de ingeniería, viabilidad constructiva, protección ambiental y reducción de afectaciones sociales.

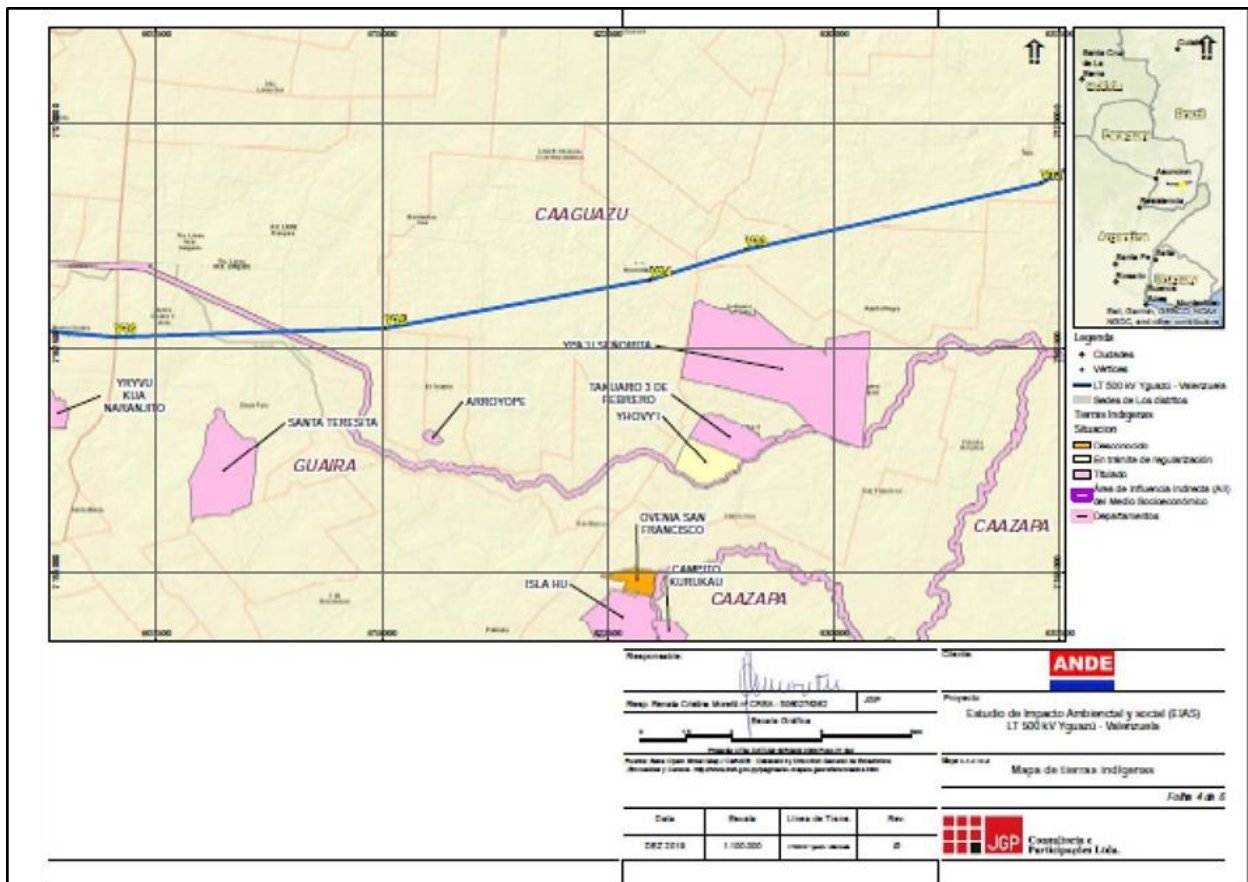
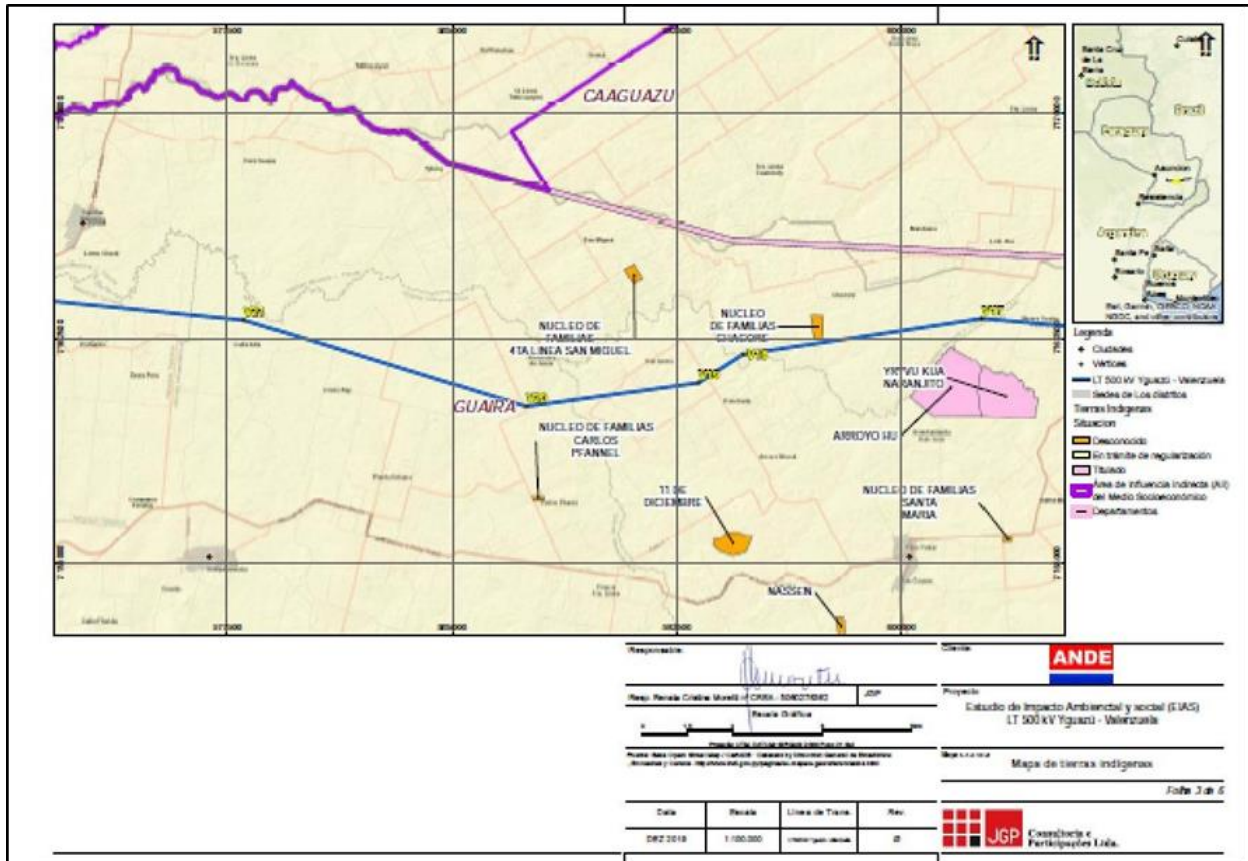
Con base en esta definición, la ANDE continuó con el proceso de relacionamiento y consulta con la Comunidad Indígena Joaju, orientado a informar sobre el proyecto, identificar las afectaciones potenciales, recoger las observaciones de la comunidad y establecer medidas de mitigación, compensación y beneficios compartidos que contribuyan a gestionar adecuadamente los impactos derivados de la ejecución y operación de la línea de transmisión.

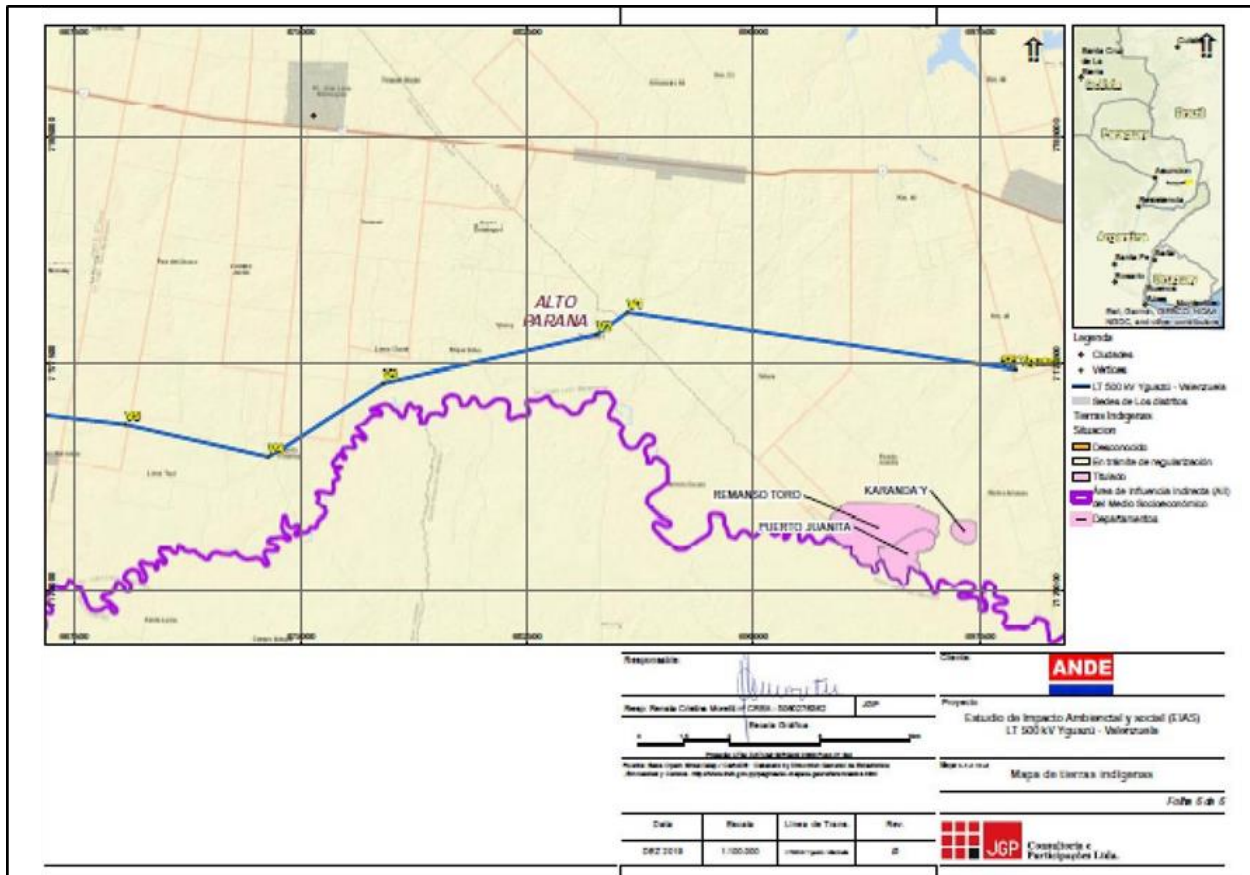
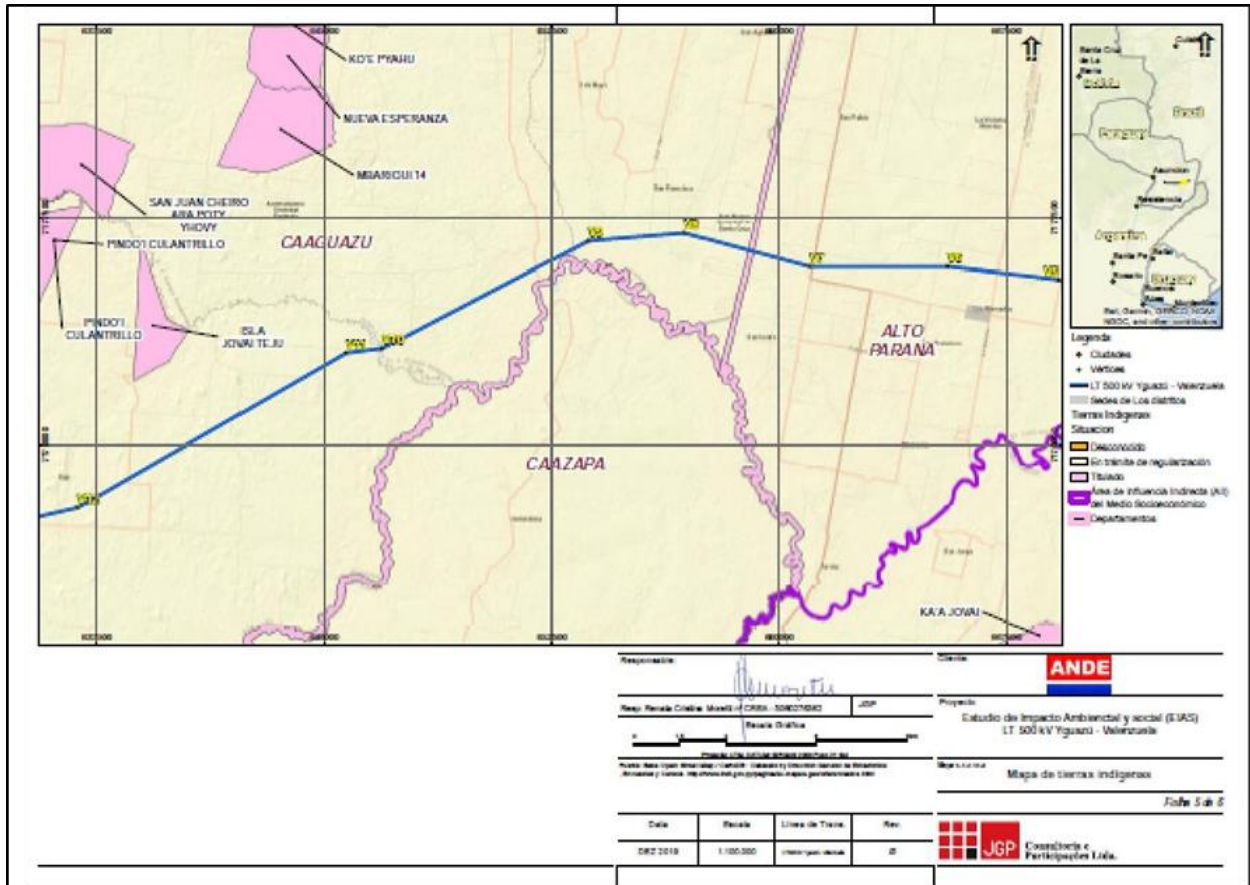
3.2.2. Comunidades indígenas con afectación indirecta

En el documento de EIAS³ se identificaron todas las comunidades indígenas con afectación indirecta de toda la traza del electroducto. Los nombres y ubicación de las comunidades se recrean en los siguientes mapas.

³ EIAS 2020, páginas 193 al 197.







3.3. Características socioculturales de las comunidades indígenas Guaraní

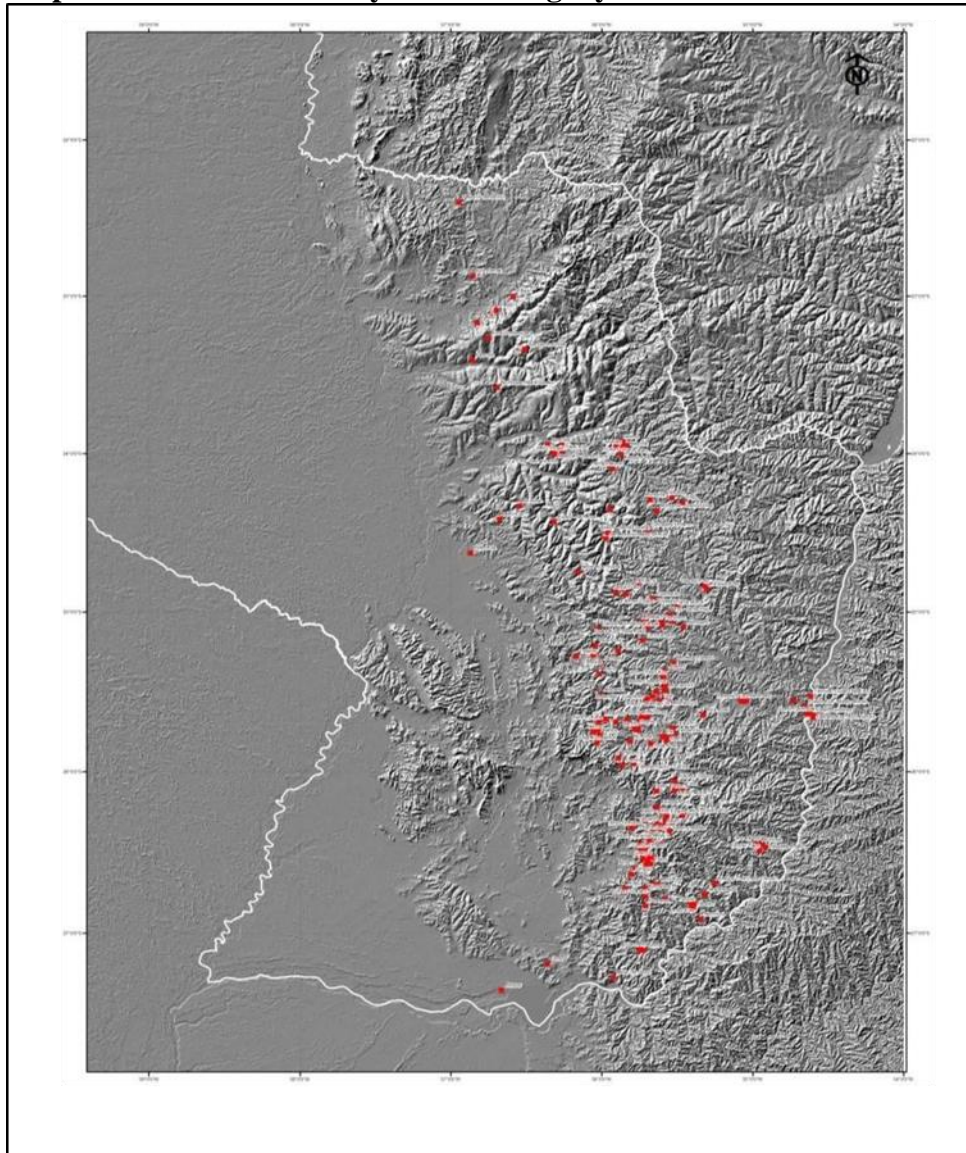
Casi todas las comunidades indígenas guaraní cuentan con una dinámica y estructura sociocultural y política tradicional, con fuertes sentimientos de identidad étnica, abierta sin embargo a relaciones de cooperación y contactos extracomunitarios, aunque en el caso de algunas comunidades indígenas Mbya, existen todavía relaciones interétnicas renuentes a cooperación, producto de históricas relaciones de coloniaje con los paraguayos, camufladas por misiones civilizatorias de distintos signos. El sistema tradicional de distribución de roles, funciones y ejercicio del gobierno comunitario, uno de los capitales sinérgicos más importantes de los pueblos guaraníes, sigue y está todavía basado en el Mburuvicha o cacique con sus “soldados”, el Tamoi, Ñanderu o líder religioso, el Yvyra`ija (lugarteniente), el Terekua, líder de una familia clánica o extensa, las Ñande Sy, generalmente parteras indígenas muy respetadas, y el mbo`èhara, el maestro de escuela, un nuevo factor de poder en la comunidad, por la destreza en el manejo de los “papeles” y su capacidad de relacionarse con el sector público y con “los paraguayos”, o sea con el resto de la sociedad no indígena.

3.4. Aspectos históricos del Pueblo Mbya y de Joaju

El pueblo Mbya Guaraní es uno de los grupos guaraníes más extendidos en el Cono Sur. Habitan desde tiempos inmemoriales, principalmente, en Paraguay, Brasil, Argentina y también se tiene algunos registros de familias Mbya en Uruguay. La población del pueblo Mbya en la actualidad en el país es de 28.123 personas (INE 2024), distribuidos en los departamentos de Concepción, Canindeyú, Alto Paraná, San Pedro, Caaguazú, Guairá, Itapúa, Central, y la capital, Asunción.

Ahora bien, una mirada de la ubicación espacial de las comunidades indígenas del pueblo Mbya se puede apreciar en el siguiente Mapa;

Mapa 4. Comunidades Mbya en el Paraguay



Fuente: Jorge Acuña, especialista en Sistema de Información Georeferenciada (SIG).

Existen estudios, por decir, clásicos del mundo guaraní y sus diferentes grupos étnicos, Bertoni, realizados por M., Cadogan, L., Melià., Bartolomé, M., Lernner, B, Fogel, R, Robins., W., Grünberg, F., Grünberg G., Chamorro, G., entre otros destacados investigadores que lograron adentrarse en describir su conformación sociocultural histórica y actual, es decir su etnogénesis y de los procesos de readaptaciones ambientales, territoriales y culturales de las comunidades Mbya, principalmente en el Paraguay oriental y, en Argentina y Brasil.

En un intento, precisamente, por conocer la etnogénesis del Pueblo Mbya Guaraní, Miguel Bartolomé⁴ en un ameno artículo explora en dar explicación acerca de quiénes son los Mbya guaraní actuales, y propone que se trataría de una configuración étnica basada en una

⁴ Bartolomé, Miguel. "Oguerojera (desplegarse). La etnogénesis del Pueblo Guaraní publicada en la revista antropológica ILHA de Brasil, V.10. Nº 1. (2008), en este artículo elabora una importante propuesta acerca de quiénes serían los actuales Mbya Guaraní

colectividad cultural y lingüística preexistente pero transfigurada a partir del desarrollo de un culto milenarista promovido o guiado por líderes chamánicos ejemplares mesianizados. Y agrega que este proceso habría tenido lugar en los siglos XVIII y XIX.

De los trabajos de Meliá se puede inferir que es el elemento religioso, de “profetismo” es decir de profetas (eje principal de la creación de su cosmovisión) creado y recreado en el espacio territorial del itinerante mundo guaraní fueron y siguen siendo elementos baluartes para la permanencia de los pueblos indígenas que conocemos a la fecha. ¿Será en este tiempo y en las décadas siguientes, que los guaraníes “libres” vivían en ese ideal la tierra buena del que también nos habla Meliá? “La tierra buena, la que produce fiesta y palabra comunicada, es la misma que trae consigo la perfección y la plenitud: aguyje. Tanto los frutos, que alcanzan su plena madurez, como las personas, que alcanzan la deseada perfección, tienen aguyje”. Y agrega “en esta perfección está expresado el ideal de persona humana, con sus virtudes y ejemplos. Las grandes virtudes del guaraní son el “buen ser”: tekoporâ; la justicia: tekojoja; las “buenas palabras”: ñe`eporâ; las palabras justas: ñe`ejojá; el amor recíproco: joayhú; la diligencia y la disponibilidad: kyre´y, la paz entrañable: py´aguapy; la serenidad: tekõñemoro´y, un interior limpio y sin dobleces: py´ápoti”. Servín, J. citando a Meliá, B. ÑandeRekó, 2008⁵

Según Beate Lerner “La comunidad guaraní se constituye de dos componentes de igual importancia: El componente socio-político y el componente geográfico – espacial, el modo de ser. Estos dos componentes son expresados en la palabra tekoha: palabra que indica, con la precisión propia del idioma guaraní, la interrelación necesaria del modo de ser con el lugar o territorio en donde realizarlo, es decir, con el territorio de la comunidad. El hecho de que el territorio de la comunidad debe permitir el desarrollo de este modo de ser guaraní implica automáticamente que este territorio no puede reducirse solamente al asentamiento, o lugar de las casas de familias propiamente dicho, sino que debe incluir también el espacio en donde se realizan actividades rituales-religiosas, económicas y recreativas, es decir, los montes, campos y cursos de agua. El usufructo de las tierras de la comunidad es de todos los miembros. Para los Guaraní, el concepto de la propiedad privada sobre la tierra, les parece tan vicioso como propiedad privada de hombres o tan absurdo como propiedad privada del aire, aunque hoy día aceptan la demarcación de su territorio comunal y el título de propiedad comunitaria como únicos instrumentos legales para salvaguardar sus tierras contra la invasión de los “blancos”. La tierra para el indígena es espacio y no una localidad mensurada, amojonada y alambrada. La tierra es la garantía para poder mantener la dinámica de las relaciones sociales en que se sustenta la supervivencia del tekoha”.

⁵ Servín, Jorge. Identidad, ruptura y resistencia Guaraní a partir de la visión del mallorquín-paraguayo Bartomeu Meliá, artículo publicado en el libro. Meliá. Escritos de homenaje, 2012. Asunción.

Por tanto, cuando se habla de los pueblos componentes del grupo lingüístico guaraní y el tekohá de los mismos, estamos hablando de esta dinámica de relaciones humanas que se dan en el tekohá. A esta mirada de la relación que se establece en el tekohá, conviene considerar el caracterizado por Wayne Robins respecto a los lugares, sitios donde se establecen físicamente estos tekohas, en el que los guaraníes, al igual que otros grupos humanos dejan una huella de preferencia y que responde al proceso de adaptación ambiental de este grupo humano.

“Las comunidades guaraníes actuales, principalmente de los pueblos (Mbya, Avà Guaranì y Pai Tavyterâ) mantienen un patrón de ocupación espacial poco estudiado y analizado aún desde la perspectiva ambiental. Sostiene que los drásticos cambios en el paisaje que habitan en la región oriental causados por la deforestación y cultivos extensivos “debe haber una lógica esperanzadora esta tendencia indígena de aferrarse a ciertas condiciones ambientales para el establecimiento de sus asentamientos o tekohas” (Robins, W, 1999:39) Agrega que históricamente y aún en la actualidad los guaraníes se asentaban en la orilla de los ríos o lagos, en el borde del bosque o en el borde de claros naturales dentro de él. Estos lugares son ecotonos acuáticos-terrestres y forman un ambiente propicio para la supervivencia de los guaraníes”. Agrega, citando al sacerdote, Franz Muller que éste observó que la mayoría de los asentamientos indígenas (tekohas) estaban localizados en áreas protegidas al lado de terrenos fangosos, con frecuencia en lugares de muy difícil acceso, sobre una pequeña elevación, generalmente mirando hacia el norte y protegidos de los vientos fríos del sur, no lejos de un manantial, un arroyo o un río. Por último, señala que, si bien los mismos indígenas se describen como “gente del bosque”, esta designación no se debe entender como si fuera gente que vivía en plena selva. Más bien vivían al borde del bosque en ecotonos acuático-terrestres entre el bosque, las praderas naturales y arroyos o ríos (ibid).

4. FORMACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD JOAJU

Los trabajos de campo realizados permitieron constatar que la comunidad Joajú es un desprendimiento de las familias indígenas del Tekohá Guazú Kaamindy, ubicada hasta mediados de 1970 en el distrito de Paso Jovai, departamento de Guairá. Estas visitas a la comunidad Joaju se iniciaron, en mayo del año 2023, y prosiguieron en noviembre y diciembre del mismo año con participación de representantes del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

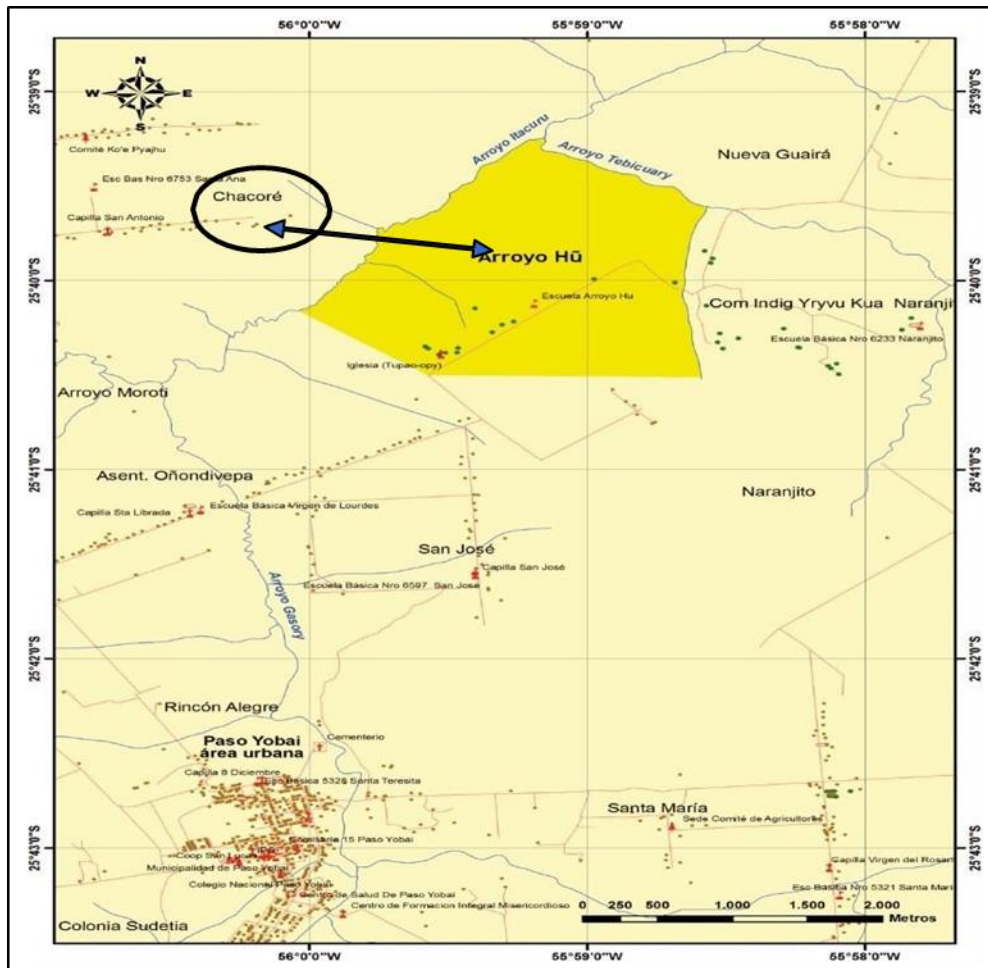
Según las averiguaciones en terreno, en ese entonces, el Tamoi (líder religioso, de máxima autoridad para el grupo se llamaba [REDACTED] (máxima autoridad religiosa) se llamaba [REDACTED]. En tanto que el líder político para ese entonces era [REDACTED] su esposa R[REDACTED]

“Cuando yo era aún una niña, como de nueve años, pero hasta ahora me acuerdo bien de las cosas, vivíamos todos en el Tekoha Ka’amindy. Mis padres se [REDACTED] y [REDACTED] 12 hermanos, pero lastimosamente nuestra tierra no se pudo asegurar para nosotros, y ante la colonización de toda nuestra tierra por el entonces Instituto de Bienestar Rural (IBR) para los excombatientes de la guerra del Chaco, nos vimos obligados a emigrar a otros lugares de nuestro Tekoha Guazú”. (Lu [REDACTED] yo, 2023).

“Yo recuerdo que en la década de 1970 era muy joven y trabajaba para el proyecto Guaraní de la Asociación Indigenista del Paraguay (AIP) liderado por el General Bejarano y en el terreno por Cristóbal Ortíz, y en la zona había un gran número de familias del pueblo Mbya, que se lo conocía como Ka’amindy. Claramente recuerdo que se intentó asegurar la tierra para ellos, pero los mismos excombatientes y sus descendientes se opusieron tenazmente e incluso nos dijeron, nosotros ya habíamos peleado por la tierra en el Chaco y no tendremos ningún problema de pelear contra quien sea para que esta tierra sea nuestra, y menos para los indígenas” (Taciano Cardozo, director del Departamento de Asuntos Indígenas, Gobernación de Guairá, mayo, 2023).

4.1. Ubicación de la Comunidad Joaju

La comunidad Joaju está compuesta por diez familias, es una comunidad pequeña que responde al parentesco extendido de la Sra. [REDACTED] y sus diez hijos. Sus parientes más cercanos componen la comunidad Arroyo Hu distante a unos dos kilómetros de la comunidad, aunque para llegar en vehículos hay que hacer un recorrido de cerca de 20 kilómetros aproximadamente.



Fuente: Atlas de comunidades indígenas en el Paraguay, 2015

Las familias indígenas de Joaju están en lo que se conoce como colonia rural Chacoré, implementada por el gobierno en la década de 1970. Las familias indígenas de Joaju están ubicadas entre los departamentos de Guairá y Caaguazú, muy cercanos al río Gasory, que separa territorialmente a ambos departamentos. La particularidad de esta comunidad indígena es que surge de una relación de casamiento de la Sra. [redacted] con un indígena de madre indígena y de un colono campesino de la colonia Chacoré, sin perder su identidad y autoascripción indígena Mbya Guaraní, y mucho menos sus vínculos sociales y culturales con sus parientes más cercanos ubicados en la comunidad Arroyo Hú y Naranjito, respectivamente.

La ubicación espacial de las familias responde a los parámetros de adaptación ambiental y social de los diferentes grupos que componen el pueblo guaraní, es decir, la preferencia por los ecotono-acuático-terrestre, tal como se describió más arriba citando a Robins,W (1999). Esta adaptación ambiental y social consiste en que la población local, al ubicarse entre dos ambientes, aprovecha el beneficio de los montes altos y las vegas de los ríos y arroyos, para los cultivos de subsistencia. Ahora bien, hay que indicar que para el llegar hasta la comunidad Joaju existen dos accesos, ambos caminos rurales en estado precario, el más cercano desde el distrito de Repatriación, Caaguazú, a unos 22 kilómetros y un segundo más distante a unos 45 kilómetros

aproximadamente. En ambos casos, el acceso es limitado y dificultoso, no existe transporte público, las personas se trasladan en medios privados, principalmente motocicletas que es el medio más accesible.

4.2. Joaju y su inexistencia en los registros oficiales

Según las investigaciones realizadas, la comunidad Joaju, fue registrada como núcleo de familias indígenas en el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos indígenas realizado en el 2012, pero con el nombre de Chacoré. Esta cuestión no es de extrañar debido a que las familias indígenas se han formado y permanecido en un espacio de colonia rural denominado Chacoré. En averiguaciones realizadas ante el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), institución rectora de las políticas públicas para pueblos indígenas, manifestaron no contar con algún registro de la citada comunidad. Entre las razones principales de esta situación sobresale que las familias indígenas hasta la fecha mantienen fuertes vínculos con sus parientes de la comunidad Arroyo Hü. De hecho, los carnets y cédulas de identidad denotan esta pertenencia “práctica” a los fines de acceder a algún beneficio de apoyo económico que brinda el gobierno, principalmente, el acceso al programa de Tekoporä implementado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

4.3. Tipo de viviendas

El tipo de vivienda predominante en la comunidad Joaju es el tipo rancho caracterizado por tener piso de tierra, techo y paredes de madera, aunque se ha observado algunas con techos de chapa y plástico, popularmente conocido como hules. Por lo general las viviendas indígenas son de una o hasta dos habitaciones, teniendo anexo, pero de forma independiente una estructura de techo pequeño a dos aguas que se utiliza como cocina a leña, preferentemente, sin paredes.



Sin embargo, en la visita realizada en noviembre de 2023, se pudo percibir la construcción de tres nuevas viviendas en la comunidad, como consecuencia de haber sido incluidos en 2019 tres familias de la comunidad, en una comisión campesina de la colonia Chacoré, segunda línea, para un proyecto de viviendas populares financiados por el gobierno. La inclusión de solo tres familias indígenas se fundamentó en que solo estas tres tenían condición de aportar mensualmente el monto de Gs. 200.000 establecidos por la comisión para la gestión de los trámites iniciales ante el Ministerio Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Además,

mencionaron que el costo de cada vivienda es de Gs. 5.000.000 millones. En la actualidad, estas tres familias vienen pagando de manera fraccionada al (MUVH), aunque manifestaron con mucho esfuerzo, dado que no poseen ingresos seguros, sino que dependen del acceso a trabajos temporales, denominados “changas”, consistentes en limpieza de cultivos agrícolas en el entorno, cortes de caña de azúcar, etc.

Por último, hay que mencionar que las familias tienen acceso a una precaria e informal conexión eléctrica a la red de la ANDE, lo que se puede observar en las imágenes.



Fuente: vivienda en construcción comunidad Joaju, noviembre 2023.



Fuente: Camino interno comunidad con vista de la precaria instalación eléctrica entre una vivienda y otra, 11.05.23

4.4. Subsistencia y ocupación económica

La principal ocupación económica de las familias indígenas de Joaju es la agricultura, todas las personas económicamente activas pertenecen al sector primario. Cultivan maíz, batata, poroto, mandioca, maní, zapallos, entre otros productos de subsistencia.



Fuente: Trabajo de campo, comunidad indígena Joaju, 11.05.23

Tanto varones como mujeres indican hacer trabajos de changas (empleo temporal) en el corte o cosecha de caña de azúcar, desde los meses de mayo a noviembre. Señalaron que cobran cincuenta mil guaraníes por cada tonelada de caña de azúcar cortada, “seco”, lo que significa que para la faena cada persona debe llevar sus alimentos. Este monto, al cambio del dólar estadounidense a la fecha es apenas unos **siete dólares** aproximadamente.

4.5. Educación

Niños de la comunidad acceden a dos centros educativos de la zona. Como manifiestan las familias indígenas en escuelas de los “paraguayos”. Según dijeron:

- 6 niños/as asisten al preescolar
- 3 niños están en el segundo grado
- Y solo dos jóvenes mujeres de 14 y 16 años asisten, una al segundo curso de la media, y otra cursa el séptimo grado.

En ambos casos, los centros educativos están distantes de tres mil a cuatro mil metros de la comunidad, lo que demanda un esfuerzo diario de las jóvenes indígenas y sus familias por aumentar su escolaridad.

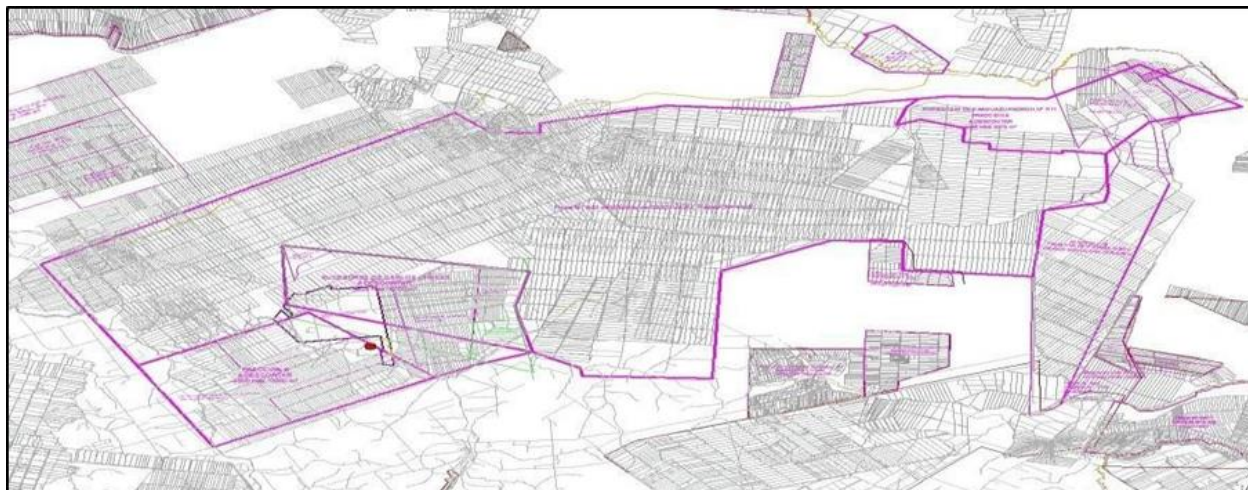
Padres y madres confesaron que accedieron hasta el 4to y sexto grado de escolaridad.

4.6. La propiedad indígena

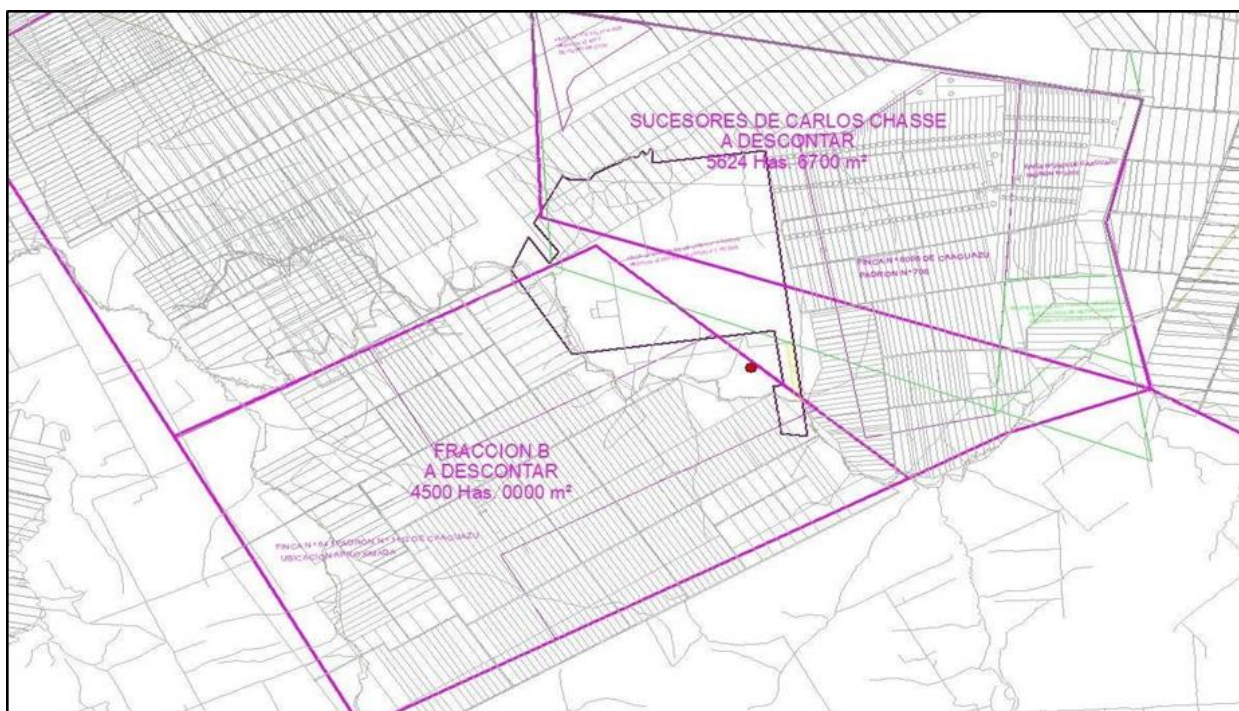
La comunidad Joaju posee 10 hectáreas, teniendo las siguientes dimensiones: 100 metros de frente por 1.000 metros de fondo. Es una propiedad con forma de rectángulo, y la entrada a la misma es hacia el oeste, en tanto que los linderos sur y norte determinan la forma de rectángulo; cerrando los 1000 metros de fondo, es decir hacia el este.

Es una propiedad que fue adquirida en el 2008 por la Sra. [REDACTED] del Sr. [REDACTED]. Esta compra se hizo con un escrito de buena fe. No se pudo hacer transferencia de título alguno en el entendido que es una colonia en el que los lotes siguen perteneciendo al INDERT.

En averiguaciones preliminares en el INDERT, se pudo saber que las colonias Chacoré primera línea, Chacoré segunda línea y Chacoré tercera línea, son propiedades adjudicadas a familias campesinas en la década de 1970s bajo la figura de **constancia de ocupación**, sin la transferencia de título alguno. Es decir que la propiedad en posesión y uso de las familias indígenas es igual a la de los campesinos.



Fuente: INDERT. Plano de referencia de las Colonias campesinas Chacore 1.2.y 3.



Fuente: INDERT. Plano de referencia de las colonias campesinas Chacore 2.

El punto rojo en el plano del INDERT (señala la ubicación de la comunidad Joaju. Este este contexto, la comunidad Joaju existió como un grupo de familias indígenas que supieron mantener su adscripción de identidad indígena en medio de vecinos campesinos y con fuertes vínculos con sus parientes de Arroyo Hü distante a unos dos kilómetros de su comunidad.

Ahora bien, en términos formales, surge la necesidad de que la comunidad, a través del INDI, solicite formalmente al INDERT un certificado de **CONSTANCIA DE OCUPACION**, a fin de contar con un documento público que avale la tenencia de la propiedad.

4.7. Reconocimiento oficial de líder de la comunidad

En el marco de la consultoría del Antropólogo Jorge Servín, para la realización del Plan de Pueblos Indígenas en el Marco del Proyecto de construcción de la Línea de Transmisión de 500

kV Yguazú-Valenzuela, realizada en el año 2023, se pudo saber que miembros de la comunidad Joaju en cumplimiento de las disposiciones legales solicitaron el año pasado el reconocimiento de formal de líder de la comunidad al INDI.

En este sentido, el 13 de abril del año 2024, personal del INDI que acompañó las actividades de consultas en la comunidad, entregó formalmente la Resolución N° 136 del INDI con fecha de aprobación del 18 de marzo del año 2024, por el cual se reconoce formalmente al Sr. [REDACTED] como líder de la comunidad Joaju (ver **Anexo 2**).

El reconocimiento formal al líder de la comunidad es de extrema importancia para el proceso de trámites administrativos en diferentes entes públicos y privados; pero por sobre todo para avanzar hacia un reconocimiento de la Personería Jurídica de la comunidad.

4.8. Ubicación espacial y pertenencia distrital de la comunidad

Según registros anteriores, la comunidad Joaju estaba ubicada en el distrito de Paso Yobai, departamento de Guairá. Sin embargo, documentos actuales mencionan que pertenecen al distrito de Mauricio José Troche, también de Guairá. No obstante, las familias indígenas se sienten identificadas con el primero de los distritos mencionados, dada cercanía con el mismo (13 kilómetros aproximadamente), mientras que con el distrito de M. J. Troche están a alrededor de 70 kilómetros y no mantienen vínculo hasta el presente de ningún tipo.

4.9. Relación cercana con la comunidad Arroyo Hũ

Las familias indígenas, al tener parientes directos con la comunidad Arroyo Hũ mantienen vínculos constantes con la misma. Incluso pudieron afirmar su condición de indígenas en trámites administrativos gracias a su “pertenencia” a esta comunidad.

Con respecto a la visita exploratoria realizada a la misma en el mes de abril 2024 para verificar la posible afectación por el proyecto de la LT 500 kV, el Sr. [REDACTED] líder de la comunidad mencionó que hace 4 a 5 años participó de una audiencia pública en un contexto campesino, en el que personal de la ANDE les mencionó la posible afectación de sus tierras.

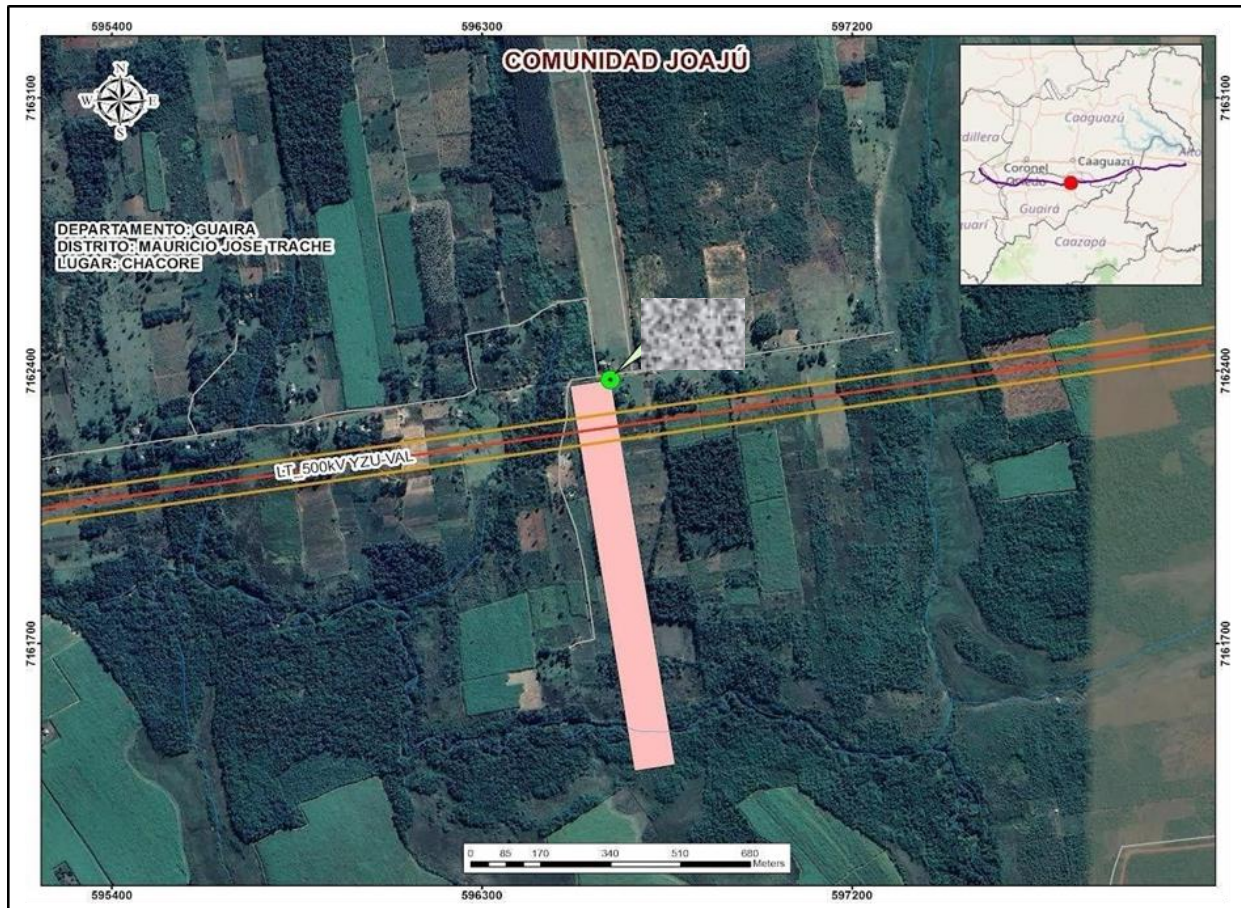
Posteriormente, se realizaron verificaciones técnicas con el fin de confirmar si la comunidad Arroyo Hũ se encontraba afectada por la traza final del electroducto. Dicho proceso fue realizado mediante la información técnica y cartográfica oficial del proyecto. Como resultado, la ANDE confirmó que la comunidad Arroyo Hũ no será afectada por el proyecto y facilitó el mapa que se presenta a continuación. Como puede observarse, la traza final del electroducto se localiza a una distancia aproximada de 1.123 m de la comunidad, sin interceptar su territorio.



Fuente: ANDE

5. EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Esta imagen, elaborada por la ANDE y socializada con la comunidad a finales del 2023, permitió comprobar por dónde cruzaría la línea de 500 kV y, a partir de lo cual se iniciaría la evaluación de los potenciales impactos que tendría el proyecto, en su etapa de ejecución y operación, sobre la comunidad indígena Joaju.



Fuente: Ing Víctor López. Dpto de Gestión de Licencias Ambientales, ANDE

En aquella ocasión, luego esta exposición, se recorrió el predio del inmueble indígena, determinando el lugar donde pasaría la Línea LT de 500kV evidenciando el cruce del electroducto, de norte a sur de la propiedad indígena, en el extremo oeste de la misma. A partir de esta comprobada evidencia en terreno de la afectación directa a la comunidad Joaju, se comenzó a indagar en presencia de técnicos de la ANDE e INDI respectivamente, respecto a la condición de la tenencia de la tierra de la comunidad. Es decir, si la comunidad indígena posee título o no del inmueble que ocupa. Luego de los diálogos con miembros de la comunidad, se pudo saber que la misma no posee título de propiedad, sino la posesión del inmueble. En esta historia de tenencia y posesión del inmueble se destaca el liderazgo de la Srta. [REDACTED], madre del Sr. [REDACTED] actual líder reconocido por el INDI⁶.

⁶ <https://generoeninfraestructura.iadb.org/politicas-genero-bid>. Vale tener presente la Política Operativa sobre Mujeres en el Desarrollo (OP-761, la cual reconoce los avances de las mujeres como una prioridad dentro de los objetivos de desarrollo. De

Es importante mencionar que la ausencia de un título formal de propiedad sobre la tierra no implica, por sí misma, la inexistencia o pérdida de los derechos de posesión, ocupación o uso tradicional que pudieran corresponderle conforme al marco jurídico aplicable; así como para los derechos de compensación que estas instancias establecen.

La confirmación del trazado y la evaluación de las afectaciones, permiten identificar los siguientes impactos:

- Afectación a una vivienda, se comprobó en terreno que una vivienda queda debajo del Electroducto, la cual queda sujeta a reasentamiento dentro de la misma propiedad del inmueble indígena.
- Afectación a sus cultivos agrícolas, que podría comprometer la seguridad alimentaria de subsistencia básica y de renta: mandioca, maíz, maní, yerba mate y poroto. El Electroducto cruzará sobre la chacra existente en la actualidad, cuya afectación directa es de siete mil metros cuadrados, y por el temor o miedo cultural existente, el impacto a sus cultivos agrícolas sería total.
- Afectación en el acceso al pozo de agua. El único pozo de agua está ubicado a unos 50 metros de la traza del Electroducto y debido al temor cultural existente con respecto a la línea, el impacto en el acceso al pozo de agua será casi sobre el total de las familias.
- Afectación en la vida cultural de la misma respecto a su temor o miedo respecto a línea de alta tensión (respecto a los truenos y rayos que pueda “estirar” o atraer, lo que, según la gente local, el hecho solo de pensar les genera pánico).

5.1. Viviendas

La vivienda indígena que será afectada por la LT 500kV sería una vivienda de tipo rancho, es decir con paredes de madera, techo de paja y piso de tierra.



Fuente: visita de campo 16.11.23

Según se pudo evidenciar en el trabajo de campo con técnicos de ANDE e INDI, esta vivienda está ubicada en el área de influencia directa. Se entiende por Área de influencia directa, el espacio territorial que abarca 35 metros a cada lado del eje de la LT 500 kV (electroducto) visualizándose el mismo con criterio ecosistémico que permea lo social. Considerando que la propiedad indígena tiene una dimensión de 100 metros de frente por 1.000 metros de largo (o de fondo), la afectación será de 7000 metros cuadrados, cerca del 10% de la propiedad.

5.2. Cultivos agrícolas

Otras de las afectaciones directas serían los cultivos de subsistencia y de renta: como poroto, maíz, sandía, mandioca, yerba mate, entre otros.



5.2.1. Grado estimativo del impacto en las tierras agrícolas.

La comunidad Joaju dispone de un área productiva de cultivos agrícolas en los rubros arriba mencionados, del cual 7.000 metros cuadrados serán afectados, que en consecuencia tendrá un impacto de:

- a.** disminución de la producción de alimentos para subsistencia y disminución por la venta de excedentes, y
- b.** la necesidad de talar/preparar una nueva área de cultivo

Registro, variedad e ingresos de cultivos agrícolas de consumo y renta⁷

Rubro	Nombre Científico	Tipo y variante	Area cultivada	Cantidad Kilos/venta	Monto / Ingreso
Yerba Mate	Iles paraguayensis		¼ hectárea	1.000 kilos ⁸	Gs. 1.700.000
Mandioca		Taku ara Sayju Taku ara Hovy Taku ara Pyta		5.000 kilos ⁹	Gs. 1.250.000
Maíz		Avatĩ Pyta		200 kilos ¹⁰	Gs. 400.000
		Avatĩ Morotĩ		300 kilos ¹¹	Gs. 1.800.000
		Avatĩ Pichinga		20 kilos ¹²	
Poroto		Kuman da Pytã Kuman da Morotĩ Kuman da Para'ĩ		50 kilos ¹³	Gs. 500.000
Total Ingreso anual					Gs. 5.650.000 ¹⁴

Fuente: Elaboración propia

Como bien lo explicaron las mujeres durante las consultas en la comunidad, “*pe orembarepy kokuepegua ndohupytyi, ore ro salva rojuguahaguã la mercadería kuera, rombojoapy rupive pe Tekoporandive*” (la plata que conseguimos vendiendo nuestros productos agrícolas no nos alcanza, y de alguna forma nos arreglamos para comprar las mercaderías que necesitamos uniendo o usando lo que nos viene de pago con el programa Tekoporã⁷). Mencionaron en este

⁷ En la comunidad se dispone de cerca de 2 hectáreas y media de cultivos agrícolas, lo que sirve para el consumo familiar y renta

⁸ La cosecha de yerba se hace de abril a agosto de cada año y el precio pagado en el año 2023 fue de Gs. 1700 por kilo de yerba

⁹ Si bien son tres variantes de mandioca, al vender el excedente, lo hacen sin distinción. La venta se hace en la chacra a Gs. 250 por kilo

¹⁰ La venta de maíz tupi es a Gs.2000 por kilo

¹¹ La venta de maíz mörotĩ es a Gs. 6000 por kilo

¹² Esa variedad de maíz solo lo usan para consumo familiar

¹³ Venden sin importar variedad a Gs.10.000 por kilo y el año 2023 llegaron a vender 50 kilos 1\$=7340 Gs.

¹⁴ Este ingreso anual, si bien es aparentemente reducido, para la comunidad es significativo si fueran a adquirir productos de la canasta básica rural en la zona. Al momento de este análisis un 1\$ dólar estadounidense = 7.340 Gs; lo que representa un ingreso anual de 770 dólares americanos, es decir, 64 dólares americanos mensuales para toda la comunidad de Joaju.

sentido que con los pagos a las madres del programa Tekoporã pueden abonar parte de sus deudas de “libretas”¹⁵ de almacén en los alrededores de la comunidad. Cabe agregar que durante el trabajo de campo se pudo efectuar un registro de precios de los productos básicos en la zona, evidenciando que la mayoría de los productos que adquieren las familias indígenas tienen un sobrecosto de entre 20 a 30 % más caro en las despensas locales.

Precios comparativos de mercaderías de uso diario en la zona¹⁶

Producto	Precio por Kilogramo en Colonia Chacoré	Precio por Kilogramo en Paso Jovai
Harina	Gs. 6000	Gs. 5.300
Azúcar	Gs.10.000	Gs. 8.000
Aceite (de soja)	Gs. 12.500	Gs. 10.200
Sal	Gs. 3.500	Gs. 2.500
Fideo	Gs. 9000	Gs. 7000
Cebolla	Gs. 12.000	Gs. 9.000
Arroz	Gs. 8.000	Gs. 6.800
Papa	Gs. 9.000	Gs. 7.400
Galleta (seca común)	Gs. 10.000	Gs. 8.000
Leche en sachet	Gs. 7.500	Gs. 6.900
Locote	Gs. 18.000	Gs. 14.000
Tomate	Gs. 18.000	Gs. 11.000
Maíz tupi	Gs. 3.500	Gs. 2.800
Queso Paraguay	Gs. 25.000	Gs. 23.000

Fuente: Elaboración propia

Nombre común	Nombre científico	Cantidad
Guayaibi	Patagonula americana	20
Yvyrapytã	Peltophorum dubium	8
Ysapy'y	Machaerium paraguariense	7
Kurupã'yrã	Parapiptadenia rigida	4
Kökü	Allophylus edulis	10
Yvyra Itã	Diplokeleba floribunda	2
Sapirangy	Bernaemontana catharinesis	10
Yvyraroví	Helietta apiculata	3
Amba'y	Cecropia adenopus	5
Jaguarata'y	Cupania vernalis	2
Tembetary	Zanthoxylum rhoifolium	3
Oveña	Hovenia dulcis	2
Frutales	Nombre científico	Cantidad

¹⁵Refiere a un cuaderno común que sirve de anotador para que el dueño de la despensa registre lo retirado en mercaderías como crédito del almacén.

¹⁶ Los precios recabados corresponden a la venta al menudeo en las despensas o almacenes del entorno a la comunidad Joaju

Limón	Citrus limón	3
Arasá (Guayavo)	Eugenia stipitata	20
Aratikü	Rollinia emarginata	3
Mbocaya (cocotero)	Acrocomia aculeata	2
Mora		2

Fuente: Elaboración propia

5.3. Pozo de agua

La comunidad indígena posee un solo pozo de agua ubicado en el extremo oeste de la propiedad, casi imperceptible para las visitas, dado que se encuentra en medio de árboles de sombra y cercano a las viviendas tradicionales y nuevas. La LT de 500 kV pasará muy cerca de este pozo de agua y las familias indígenas manifestaron que les será difícil acceder al pozo debido a que deberán pasar y estar muy cerca de la línea de alta tensión.



La característica de este pozo de agua es de los denominados pozos artesianos que consiste en tener un brocal de material en la parte externa del pozo y su interior son paredes de tierra hasta el fondo de este. Según los indígenas, la profundidad del pozo es de 20 metros aproximadamente y la mayor parte de su uso y manipulación está a cargo de las mujeres jóvenes y adultas de la comunidad. Estas personas extraen el agua de modo manual apoyados por una rondana y

acarrean el agua en baldes de plástico a cada una de las viviendas según necesidades de uso. Los recorridos varían y van desde 10 a 180 metros de distancia aproximadamente.

5.4. Afectación a sus creencias tradicionales

Las familias indígenas expresaron su temor, miedo y/o superstición respecto a los efectos que podría generar la presencia de línea de alta tensión en el lugar donde viven (respecto a: truenos, (ara sunú) rayos (aratiri) y relámpagos (aravera) que podrían incrementarse debido a que las torres podrían “estirar” o “atraer” estos fenómenos climáticos, lo que, según la gente local, el solo hecho de pensar, les genera pánico.

Según averiguaciones sobre el pueblo Mbya, Tupä¹⁷ es la divinidad del Agua, multiplicador de vida, y cocreador junto a Ñanderuete Karai. Sus elementos de manifestación son la lluvia, tormentas, rayos, truenos, es la energía del agua que instala disciplina entre las criaturas de la tierra. Para los indígenas Mbya, la divinidad del Agua nos recuerda siempre que somos infinitamente limitados en nuestro poder en el mundo y sobre las cosas que hacemos, y que la calma humildad de espíritu nos mantendrá siempre protegidos de su paso aterrador las veces que así lo invocamos con nuestros errores y actos equívocos, con el semejante y ante todo aquello que fue creado. Tupä ra'y kuery (los lugartenientes o enviados de Tupä) son todas las inclemencias climáticas, y de ahí, el gran temor de los pueblos guaraní, que lo temen, respeta y guardan silencio y quietud cuando estos se hacen presentes.

Al respecto el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Paraguay por Ley 234/93, en su artículo 5° expresa “deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá formarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente”.

¹⁷ Cadogan, L. 1992. Ayvu Rapyta, textos míticos de los Mbya Guaraní del Guairá

6. PROCESO DE CONSULTA CON LA COMUNIDAD JOAJU

Teniendo presente el Decreto: 1039/2018 por el cual se aprueba el “Protocolo de Consulta y Consentimiento, Libre, Previo e Informado – CCLPI - con los Pueblos Indígenas que habitan en Paraguay” cuyo alcance indica que, “el proceso debe ser aplicado en todos los casos en que gobiernos locales, departamentales y nacionales, empresas, instituciones financieras internacionales y otras entidades públicas, privadas e inclusive indígenas como proponentes de proyectos, tengan interés en trabajar en el Paraguay y ejecutar actividades que puedan afectar los derechos a la tierra, territorios, la vida y los medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas”, la ANDE, en coordinación con el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), ente rector de la política pública para Pueblos Indígenas en el país, desarrolló dos procesos de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) con la comunidad Joaju, desde mayo del año 2023 hasta mayo 2026. Para ello, se recurrió a reuniones interinstitucionales y consultas realizadas con los actores involucrados, las cuales se resumen en el siguiente cuadro;



Fase 1. Inicio del CCLPI (Mayo 2023)

Corresponde al inicio formal del proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI), mediante la articulación interinstitucional entre la ANDE y el INDI para la definición de lineamientos, identificación de actores involucrados y coordinación de las acciones iniciales requeridas para el desarrollo del proceso.

Fase 2. Planificación y desarrollo de consultas (Noviembre – Diciembre 2023)

Comprende la planificación metodológica y la ejecución de las actividades de consulta con la comunidad, incluyendo reuniones informativas, espacios de diálogo, socialización de información del proyecto y recopilación de observaciones, necesidades y planteamientos de la comunidad indígena.

Fase 3. Complementación y cierre del proceso de consulta (Abril – Mayo 2024)

Corresponde a la etapa de consolidación y complementación de la información generada durante

el proceso de consulta, incluyendo la revisión de acuerdos, la incorporación de observaciones y el cierre formal de las actividades desarrolladas en el marco del CCLPI.

Fase 4. Seguimiento, validación y ratificación de acuerdos (Abril 2026 – Mayo 2026)

Comprende actividades de seguimiento orientadas a verificar la vigencia de los acuerdos alcanzados durante el proceso de consulta, identificar posibles cambios en las condiciones inicialmente consideradas y validar la continuidad de las medidas, solicitudes y compromisos establecidos con la comunidad en el marco del desarrollo del proyecto.

Con este proceso, la ANDE e INDI respectivamente, han garantizado el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en el marco del proyecto LT500kV Yguazú-Valenzuela y Subestaciones Asociadas de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

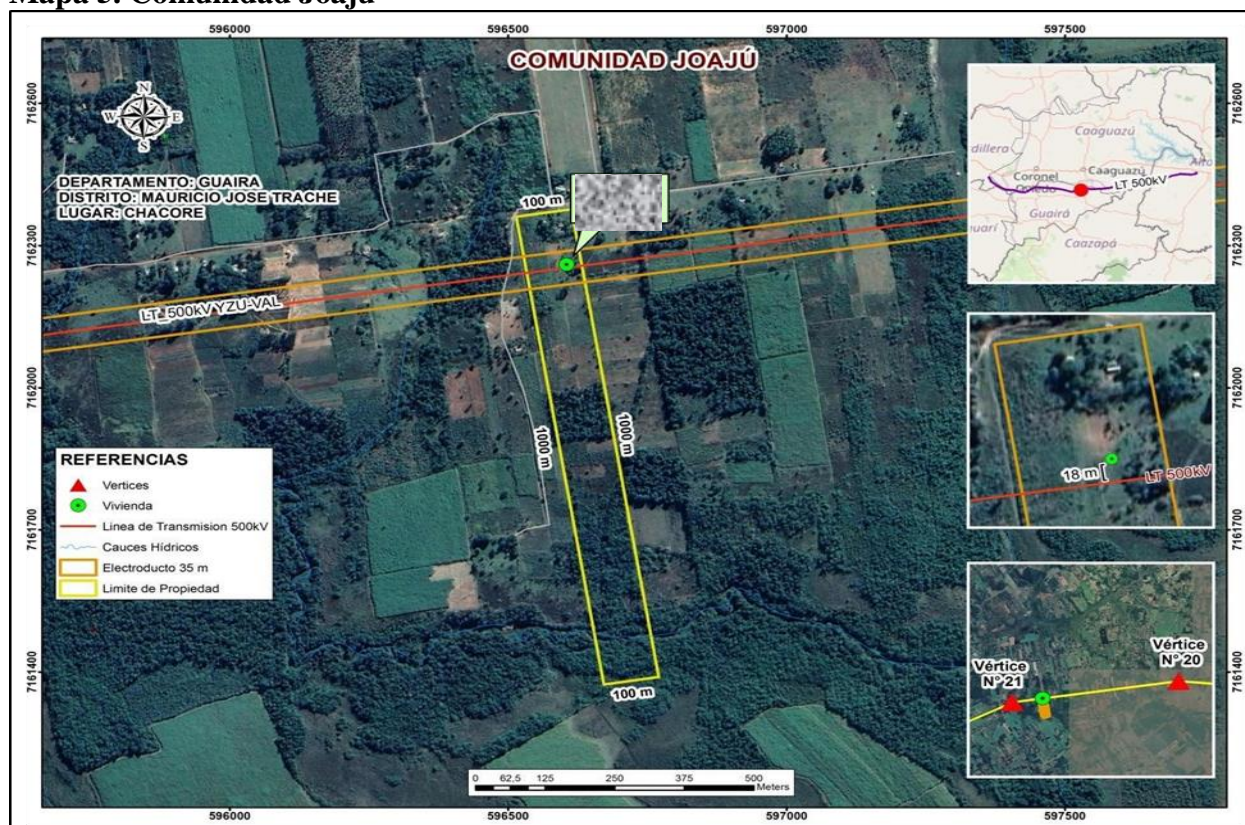
7. PLAN DE PUEBLOS INDIGENAS

El presente apartado, contiene la propuesta de Plan de Pueblos Indígenas (PPI) elaborado por la ANDE, para la comunidad indígena Joaju del pueblo Mbya Guaraní, ubicada en el distrito de Mauricio José Troche, departamento de Guairá, con las medidas de compensación a ser presentadas a la comunidad por la ANDE en el marco de los beneficios compartidos en virtud del proyecto de construcción de la Línea de Transmisión en 500 kV Yguazú-Valenzuela y Subestaciones asociadas, que cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de poder cumplir con la responsabilidad Socioambiental de la ANDE, las normativas nacionales y las Políticas del Banco, especialmente con la OP-765- de pueblos indígenas.

7.1. Antecedentes

Este Plan de Pueblos Indígenas (PPI) fue elaborado en el marco del proceso de consulta con la comunidad Joaju, teniendo presente la afectación de influencia directa del Electroducto a la comunidad, según el mapa de la figura 1, y está vinculado al Plan de Reasentamiento, Compensaciones y Restauración de Medios de Vida, elaborado por la necesidad de compensar a la población cuyas tierras son interceptadas por el trazado de la LT 500 kV Yguazú – Valenzuela, que serán ocupadas por la futura franja de servidumbre y por los accesos a ser implementados para la LT.

Mapa 5. Comunidad Joaju



Fuente: Elaborado por Ing. Víctor López, GA/DLA

El Proyecto LT 500 kV Yguazú Valenzuela forma parte del Programa CCLIP PR-00004, de “Inversiones para promover energía sostenible en Paraguay”. Este programa propone apoyar obras de transmisión en 500 kV conforme el Plan Maestro Periodo 2016 – 2025, el cual fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7741, de 25/09/2017. El proyecto tiene dos componentes:

- **Componente 1:** construcción de la Línea de Transmisión (LT) de 500 kV Yguazú – Valenzuela y áreas de entrada/salida de la LT a partir de las dos subestaciones (SE) asociadas (SE Yguazú y SE Valenzuela).
- **Componente 2:** Mejoramiento de la Eficiencia Energética de la Red de Alumbrado Público y de la Infraestructura edilicia de la ANDE en Asunción.

Este plan, fue desarrollado en base al componente 1, ya que en el trazado preliminar de la LT fue identificada una comunidad indígena, denominada Joaju que, considerando su ubicación, será afectada por la construcción de la LT.

A los efectos de poder compensar a la comunidad que será afectada, se inició el proceso de CCLPI que permitió interactuar con los miembros de dicha comunidad y conocer sus expectativas vinculadas a las eventuales compensaciones por las afectaciones ocasionadas por la construcción y operación de la LT.

Cabe mencionar que este PPI surge como resultado de las jornadas de Consulta, Consentimiento, Libre Previo e informado - CCLPI, y de necesidades priorizadas por la comunidad afectada. La misma surge como consecuencia de afectación directa a la comunidad, ya que la línea de transmisión cruzará por tierras de la comunidad.

Tal como lo indica el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el área de influencia directa del proyecto “corresponde a las áreas donde realmente habrá intervenciones del proyecto, es decir, la franja de servidumbre de 70 m de ancho (35 m a cada lado del eje) y los nuevos accesos que eventualmente podrían implementarse fuera de la servidumbre” (ANDE, 2021).

Asimismo, en el mismo documento se define como área de influencia indirecta al espacio territorial donde el Proyecto tiene influencia sobre su población, para el caso específico la población indígena con apego colectivo a tierras ancestrales, ya que se encuentran dentro de “los 4 departamentos interceptados por el trazado (...).” (ANDE, 2021).



7.2. Contenido del plan de comunidades indígenas (PPI)

El Plan de Pueblos Indígenas, de aplicación obligatoria, se elabora con los criterios de equidad, en el sentido que se asume el legítimo derecho de las comunidades indígenas a ser adecuadamente compensados por las afectaciones del proyecto tanto en su etapa de construcción como de operación, acceder a los beneficios que otorga la implementación del Proyecto Eléctrico de manera igualitaria con la población no indígena. Este Plan forma parte de la necesidad de corregir desigualdades de trayectorias históricas, a fin de lograr una sociedad más igualitaria.

Para la elaboración de este se parte de la garantía de la Consulta Previa y Participación Informada de la Población Indígena del área de influencia del Proyecto, entendiéndose como tal al proceso que permite el establecimiento de acercamientos responsables, adecuados, convenientes, de buena fe y, aceptables culturalmente, con las poblaciones indígenas para informar, analizar e internalizar con ellos la dimensión del Proyecto, sus consecuencias y motivos de implementación.

Las consultas tienen como objetivo el dimensionamiento, por parte de la comunidad indígena involucrada el escenario en el cual se desarrollarán las obras, reconociendo de este modo el legítimo derecho de los Pueblos Indígenas a decidir sus formas de intervención en el mismo.

Objetivo general

Reconocerles el derecho a ser informados sobre el proyecto LT de 500kV, los beneficios e impactos sobre sus tierras y/o formas de vida y sobre las medidas propuestas para minimizar y compensar las afectaciones identificadas, a través de un trabajo participativo y culturalmente apropiado conforme lo establece la normativa nacional, internacional y la OP-765.

Objetivos específicos

Los objetivos del PPI se resumen en:

- a. Evaluar los impactos y proponer medidas que atiendan a las afectaciones de la construcción y/u operación de las obras de la LT identificadas sobre las tierras de la comunidad indígena, y sobre sus modos de vida; y contar con una planificación y su hoja de ruta de implementación de las compensaciones.
- b. Darles participación en cuanto a ser adecuadamente informados sobre estas afectaciones y sobre el desarrollo de las obras;
- c. Darles participación en cuanto a las compensaciones que se les reconoce a fin de priorizarlas en función a sus necesidades.
- d. Reconocerles el derecho a tomar sus propias decisiones respecto a las características de las obras que se les ofrecerá en compensación por las afectaciones de sus intereses.
- e. Reconocerles el derecho a ser informados durante todo el proceso de implementación de las obras que forman parte de este PPI hasta su completa finalización.
- f. Establecer nexos con otras instituciones públicas o privadas, para la canalización/articulación de otras demandas de las comunidades, especialmente en este caso, aquellas ligadas al trámite de obtener su personería y la legalización de sus tierras.

7.2.1. Metodología

Cabe mencionar que para el desarrollo del PPI y el enfoque de este, lo primero, fue el de informar a la comunidad sobre los beneficios y posibles impactos que podría ocasionar la implementación del proyecto LT500 kV sobre su propiedad, costumbres, modos de vida y las oportunidades que podría traer la comunidad. Con estos diálogos se comenzó a elaborar el PPI con la idea que no sea una lista de pedidos, sino una mirada justa de compensaciones a las afectaciones que tendrá la comunidad. La finalidad de este PPI es asegurar la participación de la comunidad durante la planificación e implementación de este. A lo dicho, en líneas generales y sin limitarse a ella, se sugieren las siguientes consideraciones;

- La “Participación de la Comunidad” en la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades contenidas en los diferentes componentes del PPI a fin de promover la transferencia de responsabilidades y el empoderamiento del Plan por parte de la comunidad.
- Impulsar la coordinación con estamentos institucionales competentes en las áreas de acción a ser abarcadas.
- La formación y el entrenamiento de la población objeto, propiciando la ampliación de

capacidades de la comunidad.

Además, el alcance de estos servicios incluye la ejecución de las siguientes actividades para cada componente:

- Elaboración del diagnóstico social de las comunidades indígenas con base del Informe de CCLPI realizada por el equipo técnico de ANDE y el acompañamiento y certificación del INDI.
- Elaboración de los Indicadores de cumplimiento de las actividades del PPI, por cada componente y actividad, e identificación del medio adecuado de verificación del cumplimiento de estos.

7.2.2. Componentes del PPI

En base al análisis sociocultural, evaluación de impactos y proceso de consulta iniciado con la comunidad indígena Joaju, y de acuerdo a la normativa que rige a la ANDE, tanto nacional como internacional, y las salvaguardas ambientales y sociales del BID este plan propone los siguientes programas:

- a. Programa de compensación de infraestructuras
- b. Programa de reposición de cultivos agrícolas
- c. Programa de capacitaciones
- d. Programa de canalización de otras demandas de la comunidad Joaju y de cumplimiento y aplicación del PPI

a) Programa de compensación de infraestructuras

Se plantea la construcción de una vivienda Tipo 3 (modelo en Anexo 3), además del pozo artesiano de agua y el mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica.

Durante la fase 4, seguimiento, validación y ratificación de acuerdos, realizado con la comunidad, los miembros manifestaron la necesidad de que las medidas contempladas en este programa sean implementadas previamente al inicio de las obras en ese tramo, a fin de garantizar la continuidad de sus condiciones de vida y evitar afectaciones adicionales derivadas de la etapa de construcción. En este sentido, se incorpora como condición acordada con la comunidad la ejecución anticipada de las medidas de compensación previstas¹⁸.

¹⁸ Ver CCLPI de fecha 12 de mayo 2026, Anexo 7.

Actividad prevista	Estrategia de implementación
Mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica	
Mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica comunitaria, distribución interna y conexión domiciliaria, con medidor y tarifa social.	La ANDE – junto a la empresa contratista para obra propondrá un plan/cronograma, metodología de trabajo y equipo técnico, quien se encargará de diseño y mejoramiento del sistema eléctrico de la comunidad Joaju, que incluye: conexiones domiciliarias y colocación de medidores.
Cambio de postes comunes - precarios por postes de H° A°	La ANDE se encargará de relevar e implementar los cambios de postes, para lo cual se realizará un proyecto de mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica.
Colocación de un transformador	La ANDE se encargará de relevar y colocar el transformador requerido según las necesidades de la comunidad Joaju , sugerido por técnicos de la ANDE.

Construcción de vivienda social	
<p>Para el reasentamiento de la vivienda afectada por la franja de servidumbre se realizará la construcción de una vivienda según la cantidad de habitantes en la misma. (Según los datos aportados para el Censo socioeconómico, sería la vivienda tipo 3, dentro mismo de la propiedad, ya que en la vivienda que será afectada viven dos adultos y 6 niños).</p>	<p>La ANDE interpondrá sus buenos oficios para que, en el marco de la directa afectación a una vivienda tradicional, que podría ser construida en otro espacio del predio comunal y de no afectación por la línea de 500kV.</p> <p>Para el cumplimiento de esta medida deberá considerarse la construcción del baño en una estructura ubicada fuera de la vivienda principal, conforme a la solicitud expresada por la comunidad y en respeto a sus preferencias y prácticas culturales.</p> <p><i>Para el efecto tomará de referencia costo de una vivienda tipo 3 en base a proyectos similares elaborados en base a criterios establecidos por el MUVH.</i></p>
Pozo de agua potable	
<p>Excavación, construcción y sistema de distribución de un pozo de agua para uso de las viviendas de la comunidad.</p>	<p>La ANDE se encargará de facilitar la construcción de un pozo común de agua subterránea y equipar con la colocación de una bomba para su distribución a cada vivienda de la comunidad Joaju.</p>

b) Programa de reposición de cultivos agrícolas

Actividad prevista	Estrategia de implementación
<p>Apoyo para apertura de nuevos espacios agrícolas</p>	<p>Considerando la directa afectación de una parte (dentro de la franja de servidumbre) de los cultivos de renta y consumo de la comunidad, la ANDE se encargará de apoyar la apertura un nuevo espacio de uso agrícola de la comunidad Joaju para lo cual tomarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alquiler de tractor para desmonte, rastreado, limpieza, arada y rastreada de la zona de cultivo. - Provisión de semillas que incluyan entre otros, maíz, poroto, zapallos y plantines de yerba mate. - Provisión de kits de alimentos para cada familia de la comunidad durante el periodo de implementación de las obras de la Línea de Transmisión en el tramo correspondiente, como medida orientada a reducir los efectos asociados a la afectación temporal de los cultivos de subsistencia y renta. Cada kit incluirá mensualmente; <ul style="list-style-type: none"> • 5 litros de aceite • 5 kg de arroz • 5 kg de harina • 5 kg de azúcar • 5 kg de fideo • 5 kg de coquito • 5 Jabones de aseo personal

c) Componente de capacitaciones

Actividad prevista	Estrategia de implementación
<p>Jornadas de capacitación para desarrollar y fortalecer las capacidades de mano de obra local al interior de la comunidad (curso de electricidad básica, plomería, albañilería y otros cursos que incluyan oficios para las mujeres, según lo solicitado, deberán incluir cocina, elaboración de jabón, detergente, costura, entre otros).</p>	<p>La ANDE se encargará de facilitar espacios de capacitación con dos o más jornadas de formación acorde a las necesidades de acceso de empleo que demandará las obras en la comunidad y en la zona inmediata a la misma.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por ANDE, abarcando curso de electricidad básica y elaboración de jabón y detergente artesanal.</p>
<p>Jornadas de capacitación sobre pueblos indígenas dirigidas a obreros/as de la empresa adjudicada</p>	<p>La ANDE en coordinación con la comunidad Joaju y las instituciones vinculantes, facilitará una jornada de capacitación a obreros/as sobre los pueblos indígenas, especialmente lo relacionado al pueblo Mbya para un manejo culturalmente pertinente al momento de los relacionamientos con la comunidad Joaju.</p>

d) Programa de canalización de otras demandas de la comunidad Joaju y de cumplimiento y aplicación del PPI

En el marco de este PPI la ANDE **deberá generar espacios** de atención a las familias indígenas lo que facilitará la comunicación, confianza y acercamiento de los sus miembros respecto al prestador de servicios eléctrico, con el fin de proporcionar respuestas oportunas a inquietudes que pudieran surgir en el marco de implementación del PPI.

	Actividad	Estrategia de implementación
	Apoyar a las comunidades para la gestión de cualquier actividad no contemplada en el Plan y /o para coordinar actividades con otras instituciones que trabajan con las comunidades indígenas.	El canal de atención a las familias será el especialista social de la contratista. Él realizará los contactos y canalizará ante las instituciones pertinentes, aquellas demandas que requieran las comunidades, durante la ejecución del PPI.

7.3. Presupuesto del PPI

El presupuesto de cada componente será desarrollado por la empresa contratista, según la lista de cantidades del contrato, teniendo en cuenta la disponibilidad del contrato y las especificaciones técnicas de la vivienda tipo 3 (Anexo 5), y de ser necesario se realizarán las adendas correspondientes, según cada programa:

Programa	Actividad	Presupuesto	Responsable de ejecución
Programa de compensación de infraestructuras	Mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica	A definir según el proyecto	Empresa contratista en coordinación con ANDE
	Construcción de vivienda social	Costo vivienda Tipo 3	Empresa contratista
	Pozo de agua potable con moto bomba	A definir según el proyecto	Empresa contratista
Programa de reposición de cultivos agrícolas	Apoyo para apertura de nuevos espacios agrícolas	A definir según las necesidades de la comunidad	Empresa contratista
Programa de capacitaciones	Capacitación para desarrollar y fortalecer las capacidades de mano de obra local.	A definir según la cantidad de jornadas	ANDE

	Jornadas de capacitación sobre pueblos indígenas dirigidas a obreros/as de la empresa adjudicada	A definir según la cantidad de jornadas	Comunidad indígena en coordinación con la especialista social de la empresa contratista
Programa de canalización de otras demandas de la comunidad Joaju y de cumplimiento y aplicación del PPI	Apoyar a las comunidades para la gestión de cualquier actividad no contemplada en el Plan y /o para coordinar actividades con otras instituciones que trabajan con las comunidades indígenas.	Contemplado en el contrato con la empresa contratista	Contratista con la especialista social de la empresa

Este cuadro de costos será establecido una vez determinadas las necesidades, proyectos y cantidades acorde a lo ejecutado en el marco de proyectos similares.

7.4. Presentación del PPI a la comunidad JOAJU

El presente Plan de Pueblos Indígenas (PPI) fue presentado inicialmente a la comunidad JOAJU en fecha **12 de noviembre de 2024**, en el marco del proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI), con participación de representantes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), como ente rector de la política pública dirigida a los pueblos indígenas, y miembros de la comunidad.

Durante dicha jornada fueron presentadas las medidas, programas y acciones previstas en el PPI, orientadas a prevenir, mitigar y compensar las afectaciones identificadas en el marco del Proyecto Línea de Transmisión 500 kV Yguazú–Valenzuela y Subestaciones Asociadas. La comunidad, a través de su líder reconocido, manifestó su conformidad con las medidas propuestas y fueron suscritos los acuerdos correspondientes (Ver Anexo 6).

Posteriormente, en fecha **12 de mayo de 2026**, se desarrolló una nueva jornada de consulta y seguimiento con la comunidad, con la participación de representantes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de su Especialista en Comunidades Indígenas, así como de autoridades y miembros de la Comunidad Indígena Joaju.

La agenda de la visita incluyó: i) presentación de los avances del proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela; ii) revisión de los acuerdos alcanzados durante las consultas previas; iii) validación

de la vigencia de los compromisos asumidos por las partes; iv) identificación de posibles cambios en las condiciones sociales y territoriales de la comunidad; v) revisión de las medidas contempladas en el Plan de Pueblos Indígenas (PPI); y vi) espacio de diálogo para consultas, observaciones y comentarios de los miembros de la comunidad.

El objetivo de la jornada fue validar la vigencia de los acuerdos previamente alcanzados, identificar posibles modificaciones en las condiciones inicialmente consideradas y ratificar las medidas establecidas en el presente Plan de Pueblos Indígenas (PPI).

Durante esta actividad, la comunidad manifestó nuevamente su conformidad con las medidas previstas, ratificando los acuerdos previamente establecidos e incorporando precisiones relacionadas con las condiciones de implementación de determinadas medidas compensatorias, incluyendo la necesidad de ejecutar determinadas acciones previamente al inicio de las obras, a fin de garantizar la continuidad de sus condiciones de vida y reducir posibles afectaciones durante la etapa constructiva (Ver Anexo 7).

7.5. Cronograma de Implementación

El cronograma de implementación del presente Plan de Pueblos Indígenas (PPI) contempla un periodo estimado de ciento veinte (120) días a partir de su entrada en vigor. Durante este periodo, las acciones se desarrollarán de manera progresiva y articulada, organizadas en fases generales que podrán superponerse parcialmente según las condiciones de ejecución en campo, la disponibilidad de recursos y los acuerdos con la comunidad.

A continuación, se presenta una planificación referencial de las principales etapas:

Etapas 1: Socialización y coordinación inicial (Días 1–30)

Esta fase contempla la presentación formal del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) a la comunidad, considerando que el proceso de socialización, consulta y construcción participativa de los programas ya ha sido previamente desarrollado con la comunidad.

En esta etapa se prevé la validación final de acuerdos, la coordinación interinstitucional y el ajuste de aspectos operativos necesarios para la implementación de los programas. Asimismo, podrán realizarse relevamientos técnicos complementarios en campo, en caso de requerirse precisiones adicionales para la ejecución de las medidas previstas.

Etapas 2: Planificación técnica y organización operativa (Días 30–40)

Comprende la elaboración de planes específicos de intervención, la definición de metodologías de trabajo, el ajuste de diseños técnicos (vivienda, sistema eléctrico, pozo de agua), así como la

organización logística para la ejecución de obras y provisión de insumos.

Etapa 3: Implementación de medidas (Días 40–110)

Durante esta fase se desarrollarán las principales acciones previstas en el PPI, incluyendo de manera referencial:

- Ejecución de obras de infraestructura (mejoramiento del sistema eléctrico, construcción de vivienda y pozo de agua).
- Habilitación de espacios agrícolas y provisión de insumos productivos.
- Entrega de kits de apoyo conforme a los criterios establecidos.
- Desarrollo de jornadas de capacitación técnica y sociocultural.

Las actividades serán ejecutadas de manera progresiva y podrán implementarse en paralelo, conforme a la disponibilidad operativa y condiciones en terreno.

Etapa 4: Seguimiento, cierre y evaluación (Días 110–120)

Incluye acciones de verificación de cumplimiento, evaluación participativa con la comunidad, atención de eventuales ajustes finales, y cierre administrativo y técnico del PPI.

Consideración general:

El presente cronograma tiene carácter referencial y flexible, pudiendo ser ajustado en función de las condiciones reales de implementación, factores climáticos, aspectos logísticos y acuerdos con la comunidad beneficiaria, sin que ello implique una alteración de los objetivos del Plan.

8. ANEXOS

ANEXO 8. 1. Fotografías de consultas para elaboración del PPI



ANEXO 8. 2. Resolución N° 136 del INDI.



PARAGUAI
PARAGUAY
YPYKUÉRA
ÑANGAREKOHA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUAI
REKUAI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

RESOLUCIÓN P/N° 136/2024.-

POR LA CUAL SE RECONOCE AL SEÑOR [REDACTED] BENÍTEZ, COMO LÍDER DE LA COMUNIDAD INDÍGENA "JOAJU" DEL PUEBLO MBYA GUARANI, CON ASIENTO EN EL DISTRITO DE PASO JOVAI, DEPARTAMENTO DE GUAIRA.

Asunción, 18 de marzo del 2024.-

VISTO: El expediente N° 5891/2023, en el que se solicita reconocimiento de nuevo liderazgo de la Comunidad Indígena en formación "JOAJU", del Pueblo MBYA GUARANI, con asiento en el Distrito de PASO JOVAI, Departamento de GUAIRA; y

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado documento, se constituyeron funcionarios del INDI para la realización de la práctica administrativa de la verificación de asamblea para la designación de los líderes de la Comunidad Indígena mencionada.

Que, según informe presentado por el Abg. Diego Flores, Director de la Dirección de Registro e Identidad Étnica, se pudo constatar la elección y designación del señor [REDACTED] como líder de la Comunidad Indígena "JOAJU", con acta de verificación de fecha 15 de diciembre de 2023 (fs. 02 al 04) censo de familias (fs. 05 al 07). Cabe mencionar que la Comunidad Indígena en formación JOAJU se encuentra asentada en 20 hectáreas desde el año 1996, propiedad del INDERT por lo que solicitan el reconocimiento de la comunidad y liderazgo por encontrarse afectado en el proyecto de alta tensión y ampliación por parte de la ANDE (fs.13).

Que, tratándose de un grupo integrado por familias desprendidas de otras comunidades se torna aplicable el art. 16 de la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", que textualmente establece: "Artículo 16.- Los grupos indígenas desprendidos de sus comunidades, o ya agrupados o que para el cumplimiento de esta ley deban agruparse, constituidos por un mínimo de veinte familias, deberán ser ubicados en tierras adecuadas a sus condiciones de vida"

Que, analizadas las referidas documentaciones institucionales, y las demás actuaciones obrantes en el expediente, se constata que conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas", corresponde proceder al reconocimiento solicitado en autos.

Que, por Dictamen INDI DJ N° 22/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, la Dirección Jurídica recomienda acoger favorablemente la solicitud, reconociendo a la persona designada para ejercer la representación legal de la Comunidad, conforme a la Ley N° 904/81, por no existir objeciones de índole legal que oponer a lo peticionado.

Que, la Ley N° 2199/03 en concordancia con la Ley N° 904/81 "ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS" faculta a la Presidenta del INDI a dictar resoluciones administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Decreto N° 90 de fecha 21 de agosto de 2023, se nombra Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena a la Señora **Marlene Graciela Ocampos Benítez**, con C.I. N° 1.229.107;

Nuestra Visión: "Una institución líder con excelencia en la articulación e implementación de políticas públicas, para el arraigo de los pueblos indígenas en su territorio, en el marco del respeto a su autodeterminación y participación".
Dirección: Gral. Artigas y avda. Tte. Cusmanich (Intendencia del Ejército) Sitio web: www.indi.gov.py



Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA
RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** al señor [REDACTED] como Líder de la Comunidad Indígena "JOAJU", perteneciente al Pueblo MBYA del Distrito de PASO JOVAI, Departamento de GUAIRA, quien ejercerá la representación legal de la mencionada Comunidad Indígena, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas".
- 2°. **REMITIR** copia de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, conforme al Art. 72° de la Ley 904/81 y su Decreto Reglamentario N° 8545/06.
- 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Marlene Graciela Campos
Presidenta
Instituto Paraguayo del Indígena



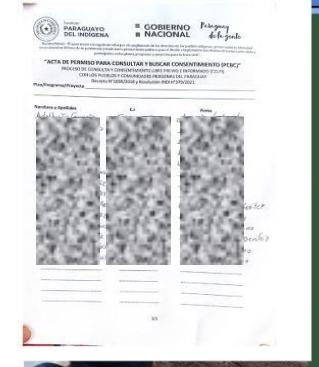
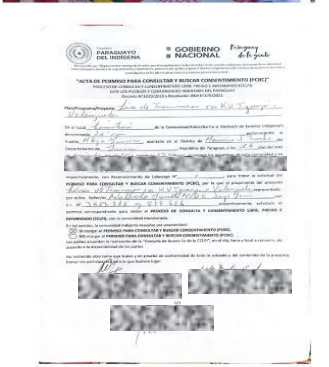
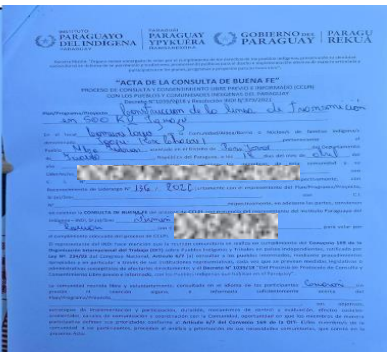
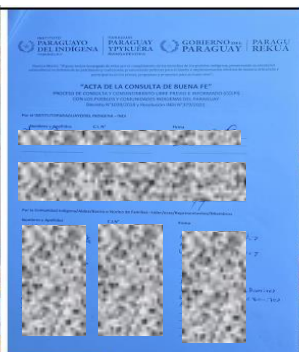
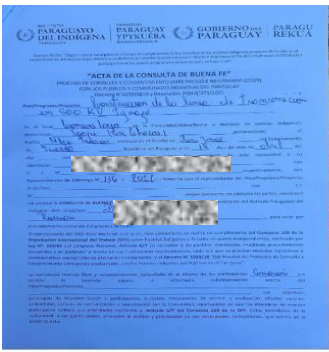
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Vallejo
Secretario General
Instituto Paraguayo del Indígena

ANEXO 8.3. Registro documentado y fotográfico -CCLPI en Joajú 2023/2024



Jornadas de CCLPI en Joaju con participación de INDI/ANDE



Jornadas de CCLPI en Joaju con participación de INDI/ANDE



ANEXO 8. 4. Modelo de Código de Conducta

Este Código de Conducta surgió luego de conversar, debatir y establecer como pautas a ser cumplidas por la empresa implementadora del proyecto al momento de la ejecución de las obras en la comunidad indígena Joajú. Es decir, la idea es que este documento sirva de base para el relacionamiento responsable y respetuoso con la empresa que implementará la construcción de la Línea de 500 kV, en el marco del Proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela impulsado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con financiamiento del Banco Interamericana de Desarrollo (BID).

CÓDIGO DE CONDUCTA COMUNIDAD JOAJU JULIO, 2024, GUAIRA

Durante el mes de junio y julio del año en curso, se llevaron a cabo dos reuniones comunitarias entre autoridades y miembros de la comunidad Indígena Joaju, del pueblo Mbya Guaraní, del departamento de Guairá, con personal técnico de la ANDE y el Consultor especializado en Pueblos Indígenas, a fin de conversar, debatir y establecer un Código de Conducta que sirva de base para el relacionamiento responsable y respetuoso con la empresa que implementará la instalación de la Línea de 500 kV, en el marco del Proyecto LT 500 kV Yguazú – Valenzuela impulsado por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) con financiamiento del Banco Interamericana de Desarrollo (BID).

Como resultado de los días de reunión, se establecen los siguientes apartados y acuerdos.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

Se informa que la adjudicación de la obra fue realizada en el año 2023, con inicio de los trabajos en abril de 2024; y finalización prevista en enero de 2027. A la fecha de elaboración del presente documento, el proyecto se encuentra en ejecución. El plazo contractual es de ciento ochenta (180) días.

Las tres etapas que demandará la obra del electroducto son: **a. liberación de la franja de dominio; b. construcción y montaje y: c. operación y mantenimiento del electroducto** y en cuyo marco de etapas se plantea la implementación del presente Acuerdo de Código de Conducta, principalmente, en las dos primeras etapas de las tres señaladas.

La empresa adjudicada para la obra traerá a los trabajadores no indígenas para realizar trabajos específicos y se estima la contratación de trabajadores indígenas para realizar algunas tareas no técnicas, según perfil requerido por la empresa constructora.

La comunidad Joaju considera pertinente que, una vez constituido el personal de la empresa en la

misma, antes de inicio de la obra, los líderes y conocedores de la cultura Mbya Guaraní deberán dar una breve introducción de la historia y los modos de vida de la comunidad y entregar oficialmente este documento: **Código de Conducta a los responsables de la Empresa**, principalmente a los técnicos y personal que estarán trabajando en la propiedad indígena

De esta actividad participarán activamente los responsables técnicos y financieros, y los especialistas sociales y ambientales de la ANDE como soporte y facilitadores del diálogo.

CAPÍTULO 2. PRINCIPALES PUNTOS QUE DEBEN SER CUMPLIDOS POR LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA OBRA EN LA COMUNIDADE JOAJU.

1. Todos los trabajadores y sus jefes/as deben respetar a las personas, los valores y la cultura de la comunidad indígena Joaju.
2. Está prohibida la caza de animales silvestres y aves, así como la pesca con fines comerciales dentro de la comunidad.
3. Deben respetar el horario de descanso de la comunidad indígena, los espacios propios como lugares de reuniones, y otros que se consideren pertinentes.
4. Respetar los horarios de culto de la comunidad indígena.
5. Circular con precaución dentro de la comunidad, sobre todo en el momento de utilizar algún medio de transporte motorizado.
6. Respetar los liderazgos comunitarios establecidos por la comunidad, lo que incluye además de los líderes, maestros, ancianos/as, entre otros.
7. Queda prohibido intervenir en asuntos internos de la comunidad.
8. Queda prohibido realizar comentarios o actos discriminatorios por razón de género, edad, raza, color de piel, origen étnico o nacional, partido político, estado civil, embarazo, discapacidad, religión y/o orientación sexual.
9. Está prohibida la extracción ilegal de cualquier recurso natural en la comunidad como: plantas nativas, maderas, rollos de madera, postes, horcones, materiales pétreos, minerales y/o vegetación de cualquier tipo, que no estuviera especificada como de retiro imprescindible para la obra.
10. Está prohibido introducir especies vegetales y animales exóticos con potencial invasor del ecosistema existente en la comunidad y su área de influencia directa.
11. Está prohibido encender fuego y/o realizar la quema de residuos u otros materiales dentro de la comunidad.
12. La empresa constructora priorizará la contratación de mano de obra de la comunidad Joajú del pueblo Mbya, en las tareas no especializadas, de acuerdo al perfil requerido según la

necesidad de la empresa.

13. Para la contratación de mano de obra (de la comunidad y externa), la empresa constructora debe respetar las leyes laborales que establecen el pago del seguro social y la normativa de seguridad laboral, aun cuando éstas requieran solo empleos temporales.
14. La comunidad establece que la empresa debe contratar a uno o más personas como guardias de seguridad para el resguardo y/o cuidado de máquinas, y materiales en el lugar, previo o al inicio de la construcción, sin portación de arma de fuego.
15. Para el pago del personal indígena, la empresa se compromete a realizar los pagos en efectivo en los tiempos establecidos en el contrato/acuerdo.
16. Durante el desarrollo de la obra, la empresa se compromete a interactuar a través de los representantes existentes de la comunidad y el especialista social de la contratista. En esta interacción, la comunidad espera que la empresa siempre actúe de buena fe, pensando en el bienestar de la comunidad.
17. Al trabajar en las tierras de la comunidad Joaju, la empresa asume la responsabilidad de actuar de manera justa y transparente y con criterios de responsabilidad social con la comunidad.
18. La empresa se compromete a un manejo responsable de los diferentes tipos de residuos generados durante la etapa de construcción y operación del Electroducto, y a su retiro total del terreno de la comunidad en caso que se haya hecho un almacenamiento temporal durante las obras, con consentimiento de la comunidad.
19. La empresa se compromete a evitar en todo momento la contaminación, especialmente del suelo, ríos y otras fuentes de agua.
20. Cualquier tipo de conflicto que se presente durante el desarrollo del proyecto, que no se pueda resolver a nivel local, la contratista se compromete llevar a una instancia de mediación en la que estén representantes de la ANDE, del INDI y la empresa contratista.
21. La empresa debe informar a los líderes y otros referentes de la comunidad, los retrasos en el avance de la obra, ocasionados por inclemencia del tiempo u otros factores.
22. Al momento de la afectación a la comunidad en las etapas a y b señaladas más arriba, la empresa deberá proveer baños portátiles para su personal de obra en los lugares de trabajo y asegurar la adecuada gestión de sus residuos.
23. Para los trabajadores no indígenas, está prohibido hospedarse en infraestructuras (viviendas, iglesias, etc) de la comunidad. Deberán hospedarse en infraestructura proveída por la contratista fuera de la propiedad indígena.
24. Está prohibido portar armas de fuego o armas blancas en la comunidad.
25. Está prohibida la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y

cualquier otra sustancia nociva para la salud, como drogas en sus diferentes formas dentro de la comunidad.

26. Cualquier transacción comercial entre personas ajenas a la comunidad y miembros de la comunidad deberá ser en efectivo y al contado, no debiendo negociarse pagos a crédito o en cuotas.

27. Es obligatorio el uso de los baños proporcionados por la empresa.

CAPITULO 4. DE LA COMUNIDAD JOAJU DEL PUEBLO MBYA.

28. Durante el desarrollo de la obra, la comunidad se compromete a ayudar a la empresa en facilitar cualquier ayuda para la buena marcha del proyecto. La comunidad proporcionará los nombres de las personas de la comunidad que tienen las habilidades, edad y buena referencia para trabajar en la obra.

29. La comunidad se compromete a informar a la empresa sobre cualquier anomalía que se presente.

30. La comunidad se compromete a realizar las sugerencias, quejas y reclamos a través del mecanismo diseñado en el marco del Código de Conducta y/o acudir al especialista social para tal efecto.

CAPÍTULO 5. MECANISMO DE QUEJAS Y RECLAMOS

Se establece como mecanismo de quejas y reclamos para que los miembros de la comunidad, o sus representantes puedan manifestar sus inquietudes a la empresa los siguientes canales:

31. Manifestación oral al especialista social de la ANDE.

32. Manifestación escrita a través del libro de obras que administrará el consultor social.

ANEXO 8.5. Tipología de vivienda - Tipo 3

PLANTA EQUIPADA
ESCALA 1/50

VISTA aa - FACHADA PRINCIPAL
ESCALA 1/50

VISTA bb - FACHADA POSTERIOR
ESCALA 1/50

VISTA cc - FACHADA LATERAL
ESCALA 1/50

VISTA dd - FACHADA LATERAL
ESCALA 1/50

CORTE AA
ESCALA 1/50

CORTE BB
ESCALA 1/50

PLANTA EQUIPADA includes rooms: DORMITORIO, LAVABO, COCINA, SALACOMEDOR, and SANITARIO.

VISTA aa - FACHADA PRINCIPAL description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A y Traves de Yagu tra 2x2" o similar blanco, todas barnizadas. Manosera de hierro común de 4.15 cm, revocado con hidropig para exterior y terminación con pintura al agua dos manos color arena (Ver nota 4).

VISTA bb - FACHADA POSTERIOR description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A y Traves de Yagu tra 2x2" o similar blanco, todas barnizadas. Manosera de hierro común de 4.15 cm, revocado con hidropig para exterior y terminación con pintura al agua dos manos color arena (Ver nota 4).

VISTA cc - FACHADA LATERAL description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A y Traves de Yagu tra 2x2" o similar blanco, todas barnizadas. Manosera de hierro común de 4.15 cm, revocado con hidropig para exterior y terminación con pintura al agua dos manos color arena (Ver nota 4).

VISTA dd - FACHADA LATERAL description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A y Traves de Yagu tra 2x2" o similar blanco, todas barnizadas. Manosera de hierro común de 4.15 cm, revocado con hidropig para exterior y terminación con pintura al agua dos manos color arena (Ver nota 4). Alero de 50 cm. Lavadero de tipo de mano Squar o similar blanco (hasta a 90 cm del NPT Lavadero).

CORTE AA description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A o similar, barnizada. Traves de Yagu tra 2x2" barnizado. Manosera de hierro común de 4.15 cm, revocado con hidropig para exterior y terminación con pintura al agua dos manos color arena. Techo de la vivienda tendrá aislación horizontal, será revocado en U con 1.3 + hidropig y arena. Deberá la aislación realizada con pintura asfáltica.

CORTE BB description: Techo Colonial tipo Tra B con membrana asfáltica de 3mm, terminación de boca tej. con alero y doble tej. Teja tipo Yagu tra A o similar, barnizada. Traves de Yagu tra 2x2" barnizado. Cargado de Chapa Galvanizada N°24 - Dimensiones con laspas en chapa galvanizada N°24 DESARROLLO 50 cm. Piso cerámico. Carpeta de base asfáltica. Contrapiso de concreto cerámico. Alero de 50 cm. Techo de la vivienda tendrá aislación horizontal, será revocado en U con 1.3 + hidropig y arena. Deberá la aislación realizada con pintura asfáltica.


NOMENCLATURA:
 NC = Nivel Cobalto
 NT = Nivel Piso Terminado
 NTN = Nivel Termino Natural
 NTT = Nivel Techo Terminado
 T = Traves
 CPB = Cimiento de Piedra Briza Colcaba

REFERENCIAS:
 P1 = Puerta Principal (so Techo de 0.90 x 2.10m)
 P2 = Puerta Tipo Placa de 0.70 x 2.10m
 P3 = Puerta Tipo Placa de 0.70 x 2.10m
 P4 = Puerta Mediana de 0.90 x 2.10m
 V1 = Ventana Corredora de Vidrio Templado de 3mm de 1.20 x 1.00 m a 1.10 m del Piso.
 V2 = Ventana Proyectante de Vidrio Templado de 0.70 x 0.90 a 1.00 m del Piso.


NOTAS:
 1) Todas las medidas están en metros, salvo indicación contraria.
 2) Los escalones de acceso a la vivienda son de rebeldía, una vez verificado el nivel del suelo con relación a la calzada, el Contratista deberá las condiciones exactas de escalones a ejecutar, en base a la pendiente natural del terreno, Nivel del Termino Natural y registros de las instalaciones a ejecutar.
 3) La señal y marca general no forman parte de la ejecución de esta Contrato.
 4) El color indicado en referencias, podrá ser cambiado a criterio de la finalización en el momento de pintar, el Contratista deberá consultar a la finalización antes de ejecutar la pintura, los colores y pintar, caso sea necesario que las viviendas tengan diferentes colores.
 5) Los 45 cm representan la altura de la Chapa Piso Terminado, con relación a la calzada, no significa que el Nivel del Termino Natural está abajo de 45 cm del Nivel de Piso Terminado, el Contratista debe realizar un levantamiento previo y verificar la situación real.

OBRA VIVIENDA TIPOLOGIA 3			Nº de Planta
Ubicación:	Ciudad de Bogotá, D.C.		3
Proyecto:			Comercio
Modalidad:			Arquitectónica
Proyecto:	Proyecto		Fachada y Cotas AA
Modalidad:	Proyecto		BB
Proyecto:	Proyecto		
Modalidad:	Proyecto		
Proyecto:	Proyecto		
Modalidad:	Proyecto		
Sup. del Terreno:	43.50m²		
Proyecto:	Proyecto		
Modalidad:	Proyecto		

ANEXO 8. 6. Acta de acuerdo y consentimiento de aceptación del proyecto y acuerdo sobre el Plan de Pueblos Indígenas presentado a la comunidad

 **INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA**
PARAGUAY





PARAGUÁI PARAGUAY YPYKUÉRA
ÑANGAREKOHA

 **GOBIERNO DEL PARAGUAY** | **PARAGUÁI REKUÁI**

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

"ACTA DE PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC)"
PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY
Decreto: N° 1039/2018 y Resolución INDI N° 379/2021



Plan/Programa/Proyecto construcción de la línea de transmisión de 500 KV Itaipu - Dolenzuel

En el local comunitario de la Comunidad/Aldea/Barrio o Núcleo/s de familias indígena/s denominada Tarara (En Itaipu) perteneciente al Pueblo Mbya del Itaipu asentada en el Distrito de Paso Severo del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Noviembre de 2024 miembros de esta comunidad y su Líder/es/as  con C. I. N°  respectivamente, con Reconocimiento de Liderazgo N° 136/2024, para tratar la solicitud del PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC), por la que el proponente del proyecto construcción de línea de transmisión de 500 KV Itaipu - Dolenzuel representado por el/los  con C. I. N°  respectivamente, solicita/n el permiso correspondiente para iniciar el PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO (CCLPI), con la comunidad mencionada.

En tal sentido, la comunidad indígena resuelve por unanimidad:
 SI otorgar el PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC).
 NO otorgar el PERMISO PARA CONSULTAR Y BUSCAR CONSENTIMIENTO (PCBC).

Las partes acuerdan la realización de la "Consulta de Buena Fe de la CCLPI", en el día, hora y local a convenir, de acuerdo a la disponibilidad de las partes.

No habiendo otro tema que tratar y en prueba de conformidad de todo lo actuado y del contenido de la presente, firman los participantes para lo que hubiere lugar.

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)

CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

Decreto N°1039/2018 y Resolución INDI N°379/2021

Plan/Programa/Proyecto Reconstrucción de la línea de transmisión de 500 KV
Saguay - Uteingue

En el local Comuna Torio de la Comunidad/Aldoa/Barrio o Núcleo/s de familias indígena/s denominada Torío (S. L. Torio) perteneciente al Pueblo Mbya Guaraní asentada en el Distrito de Pozo Jovoi del Departamento de Misiones, República del Paraguay, a los 19 días del mes de Marzo del año 2024, siendo a las _____ horas, se reúnen los miembros de esta comunidad y su Lider/es/as _____ con

C. I. N° _____ respectivamente, con Reconocimiento de Liderazgo N° 136.9094 juntamente con el representante del Plan/Programa/Proyecto, Sr.(a) _____ con C.I. N° _____ respectivamente, en adelante las partes, convienen en celebrar la CONSULTA DE BUENA FE del proceso de CCLPI con el representante del Instituto Paraguayo del Indígena _____ para velar por

el cumplimiento adecuado del proceso de CCLPI.

El representante del INDI hace mención que la reunión comunitaria se realiza en cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificado por Ley N° 234/93 del Congreso Nacional, Artículo 6/7 (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; y el Decreto N° 1039/18 "Del Proceso de Protocolo de Consulta y Consentimiento Libre previo e informado, con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay".

La comunidad reunida libre y voluntariamente, consultada en el idioma de los participantes Guaraní sin presión ni coacción alguna, e informada suficientemente acerca del Plan/Programa/Proyecto Reconstrucción de la línea de transmisión de 500 KV Saguay - Uteingue sus objetivos, estrategias de implementación y participación, duración, mecanismos de control y evaluación, efectos sociales-ambientales, canales de comunicación y coordinación con la Comunidad, oportunidad en que los miembros de manera participativa definen sus prioridades conforme al Artículo 6/7 del Convenio 169 de la OIT- El/los miembros de la comunidad a ser participantes, proceden al análisis y priorización de sus necesidades comunitarias, que consta en la presente Acta:



Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

Decreto N° 1039/2018 y Resolución INDI N° 379/2021

- Se dio inicio a lo C.C.L.P.I. de acuerdo al decreto 1039 / 2018.
- en la comunidad indígena, se le pide al proyecto de la construcción de la línea de transmisión de 110 KV. Iguazú - Foz de Iguazú del INTE.
- se reunió con el ANDE donde se dio la bienvenida e identificación de los puntos, seguidamente los temas de lo ANDE

Seguidamente el/los Proponentes/s del Proyecto haciendo uso de palabra, formula/n la siguiente pregunta dirigida al/los/as líder/es/esas y miembros de la comunidad presentes:

¿Están de acuerdo en OTORGAR EL CONSENTIMIENTO, para participar del plan/programa/proyecto presentado a la comunidad en este acto?

- SI OTORGAN EL CONSENTIMIENTO, para participar en el plan/programa/proyecto.
- NO OTORGAN EL CONSENTIMIENTO, para participar en el plan/programa/proyecto, presentado a la comunidad en este acto. MOTIVO:

- dieron la información del proyecto a toda la miembros de la comunidad de manera por el líder donde firmaron
- la información los miembros de la comunidad si otorgan el consentimiento para participar en el plan proyecto

Así también se designan como representantes/responsables de la comunidad para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo ante el proyecto/Programa, a los Señores/as:

Nombres y Apellidos

C.I.N°

Firma

Teléfono N°

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

No habiendo otro tema que tratar y en prueba de conformidad de todo lo actuado y del contenido de la presente, siendo a las _____ horas, firman los participantes para lo que hubiere lugar.



Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PRESENTE E INFORMADO (COLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

Decreto N° 1938/2018 y Resolución INDIA N° 379/2021

Por el INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA - INDI

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Por el PROGRAMA/PLAN/PROYECTO/INSTITUCION

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Por la Comunidad Indígena/Aldoa/Barrío o Núcleo de Familias -Líder/esas/Representantes/Miembros

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma




Compensaciones propuestas en la Consulta Previa, Libre e informado.

1. Programa de compensación de infraestructuras
 1. Mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica.
 2. Construcción de 1 (una) vivienda social según la composición de la familia afectada, según determine el censo.
 3. Pozo de agua potable
2. Programa de reposición de cultivos agrícolas
 1. Desmonte, limpieza, arada y rastreada de la zona de cultivo.
 2. Provisión de semillas agrícolas y hortalizas
3. Programa de capacitaciones
 1. Capacitaciones para fortalecer las capacidades de mano de obra, incluyendo a las mujeres.
 2. Jornada de capacitación sobre pueblos indígenas dirigida a obreros de la empresa contratista.
4. Programa de canalización de otras demandas de la comunidad JORJU y cumplimiento de aplicación del Plan de Pueblos Indígenas, a través de un especialista social.



Visita del equipo social, ambiental y técnico de la ANDE a la comunidad JOAJU, para presentación del PPI, con el acompañamiento del INDI. Martes 12.11.2024

ANEXO 8. 7. Acta de seguimiento, validación y ratificación de acuerdos del proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado (CCLPI) y del Plan de Pueblos Indígenas (PPI) presentado a la comunidad Joaju.

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir"

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"
 PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
 CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY
 C. Nº 169 de la OIT - Decreto N°1039/2018 y Resolución INDI P N°78/2025

Plan/Programa/Proyecto/Acción "Continuación" - construcción de la línea de transmisión de 500 KV Yaguajay - Volador

En el local Comunitario de la Comunidad/Aldea/Barrio o Núcleo/s de familias indígena/s denominada Joaju perteneciente al Pueblo Mbya Guaraní asentada en el Distrito de Pozo Ivovai del Departamento de Misiones República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo del año 2024 siendo a las 12:30 horas, se

 C.I. Nº _____

 C.I. Nº _____

respectivamente, con Reconocimiento de Liderazgo N° 136/2024, juntamente con el representante del Plan/Programa/Proyecto/Acciones, Sr.(a)/Sres/as. _____

 respectivamente, en adelante las partes, convienen en celebrar la CONSULTA DE BUENA FE del proceso de CCLPI, con presencia del representante del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI, Sr.(a)/Sres _____ con _____ para velar por el cumplimiento adecuado del proceso de CCLPI.

El representante del INDI hace mención que la reunión comunitaria se realiza en cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificado por Ley N°. 234/93 del Congreso Nacional, Artículo 6/7 (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; y el Decreto N° 1039/18 "Del Proceso de Protocolo de Consulta y Consentimiento Libre previo e informado, con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay".



Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el desarrollo e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir"

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY
C. Nº 169 de la OIT - Decreto Nº 1039/2018 y Resolución INDI P Nº 78/2025

La comunidad reunida libre y voluntariamente, consultada en el idioma de los participantes Misionero sin presión ni coerción alguna, e informada suficientemente acerca del Plan/Programa/Proyecto/Acción construcción de la línea de transmisión

de 500 KV Itaipu - Botenayudo

___ sus objetivos, estrategias de implementación y participación, duración, mecanismos de control y evaluación, efectos sociales-ambientales, canales de comunicación y coordinación con la Comunidad, oportunidad en que los miembros de manera participativa definen sus prioridades conforme al Artículo 6/7 del Convenio 169 de la OIT- El/los miembros/s de la comunidad a ser participantes, proceden al análisis y priorización de sus necesidades comunitarias, que consta en la presente Acta:

- "Institución" Se inició la reunión con el líder, miembros de la
- comunidad, todos los especialistas en Comunidades Indígenas;
 - donde se tienen los pedidos recibidos el 12 de noviembre del 2024
 - que dio lugar a los proponentes que son aceptados por la
 - comunidad. Se tienen que los pedidos sean cumplidos
 - después del inicio de obras del tramo en especial los
 - vinculando por consentimiento de quien por lo vinculado

Seguidamente el/los Proponentes/s del Proyecto haciendo uso de palabra, formula/n la siguiente pregunta dirigida al/los/as líder/es/esas y miembros de la comunidad presentes:

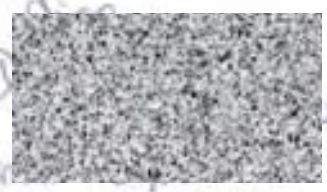
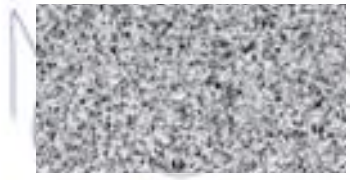
¿Están de acuerdo en OTORGAR EL CONSENTIMIENTO, para participar del plan/programa/proyecto presentado a la comunidad en este acto?

- SI OTORGAN EL CONSENTIMIENTO, (detallar abajo aclaraciones de ser necesarias)
- Por los pedidos recibidos en el 2024 que son
 - aceptados y aceptados por los proponentes de
 - comunidad conforme y contento por la respuesta
 - _____

que se va a construir y por los go. orientales.

Se dictaron que el Bona sea que sea.

Se dictan la provincia de los de Si me diera, cast, ong, herno, qeita, qeica, pideo, cequite, del, ylon. Por familia durante el Fructoys realizado del Trono.



ANTE



INSTITUTO
PARAGUAYO
DEL INDÍGENA
PARAGUAY

PARAGUAI
PARAGUAY
YPYKUËRA
ÑANDAREKOMA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su futuro mejor"

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY
C. Nº 169 de la OIT - Decreto Nº 1039/2018 y Resolución INDI P. Nº 78/2025

- _____
- _____
- ACUERDO - (CONSENTIMIENTO PARCIAL), CONDICIÓN (detallar abajo)
 Que se presente los construcciones de las viviendas
 la continuación del Puesto agua y del sistema de
 distribución de agua a todos las viviendas
 antes del inicio de construir el terreno.
- _____
- _____

NO OTORGAN EL CONSENTIMIENTO, para participar en el plan/programa/proyecto, presentado a la comunidad en este acto. MOTIVO (detallar abajo)

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Así también se designan como representantes/responsables de la comunidad para el acompañamiento, seguimiento y monitoreo ante el proyecto/Programa, a los Señores/as:

Nombre y Apellidos	C.I.N°	Firma	Teléfono N°
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____



Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir"

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

C. Nº 169 de la OIT - Decreto N°1039/2018 y Resolución INDI P. N°78/2025

No habiendo otro tema que tratar y en prueba de conformidad de todo lo actuado y del contenido de la presente, siendo a las _____ horas, firman los participantes para lo que hubiere lugar.

Por el INSTITUTOPARAGUAYODEL INDIGENA - INDI

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Por el PROGRAMA/PLAN/PROYECTO/ACCION/INSTITUCION

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Por LA COMUNIDAD LIDER/ES -ESA/S

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Por la Comunidad Indígena/Aldea/Barrio o Núcleo de Familias /Miembros

Nombres y Apellidos	C.I. N°	Firma

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera asociada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir"

"ACTA DE LA CONSULTA DE BUENA FE"

PROCESO DE CONSULTA Y CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CCLPI)
CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PARAGUAY

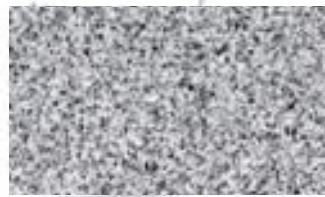
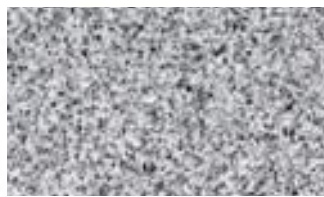
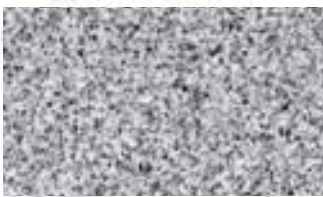
C. N° 159 de la OIT - Decreto N° 1039/2018 y Resolución INDI P. N° 78/2025

Por la Comunidad Indígena/Aldea/Barrio o Núcleo de Familias - Líder/esas/Representantes/Miembros

Nombres y Apellidos

C.I.N.*

Firma



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



Visita del equipo a la comunidad JOAJU para el seguimiento, validación y ratificación de acuerdos del PPI, con el acompañamiento del INDI. Martes 12.05.2026